CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 065-2023-2-5353-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
TUMBES – TUMBES – TUMBES

"DONACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041-2023"

PERÍODO: 21 DE MARZO DE 2023 AL 21 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE II

30 DE NOVIEMBRE DE 2023
TUMBES – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0652023253530 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 065-2023-2-5353-SCE

"DONACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041-2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	1. Gerente Regional de Desarrollo Económico incumplió procedimiento establecido para el ingreso, verificación y cuantificación de 25 360,00 kg de arroz en cascara recibido en donación, luego, el arroz pilado fue internado en el almacén de la Entidad que no está adecuadamente protegido de condiciones climáticas y con riesgos de contaminación, lo que produjo una infestación y que este ya no sea apto para consumo humano; hechos que han generado la no entrega de este insumo alimenticio a la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	58
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	59
V.	**CONCLUSIONES**	59
VI.	**RECOMENDACIONES**	61
VII.	**APÉNDICES**	62

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 065-2023-2-5353-SCE

"DONACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041-2023"

PERÍODO: 21 DE MARZO DE 2023 AL 21 DE JUNIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional Tumbes, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5353-2023-003, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 235-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 2 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el proceso para la gestión de donación de 25 360,00 kilogramos de arroz en cáscara realizada por el Instituto Nacional de Innovación Agraria, se efectuó de conformidad a la normativa vigente y en cumplimiento de los objetivos de la transferencia del citado bien.

Objetivos Específicos

2.1 Determinar si el bien transferido por el Instituto Nacional de Innovación Agraria a la Entidad, se distribuyó a los beneficiarios de conformidad a la normativa vigente y en cumplimiento de los objetivos de la transferencia del citado bien.

2.2 Establecer si la Entidad recepcionó y almacenó el bien transferido por el Instituto Nacional de Innovación Agraria, de conformidad con la normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la donación de 25 360,00 kilogramos de arroz en broza (cascara), realizada por el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA a la Entidad mediante Resolución Directoral N° 041-2023-INIA-OA de 3 de abril de 2023.

Sobre el particular, el Gobernador Regional de Tumbes designó al gerente Regional de Desarrollo Económico para que realice la coordinación y trámite urgente de esta donación, y este último luego de recepcionar en los almacenes de INIA los 25 360,00 kilogramos de arroz en broza (cascara),

procedió a trasladarlo directamente a un molino para que se realice el pilado de este producto, obteniéndose las cantidades de: 8 515,00 kilogramos de arroz pilado (distribuidos en 836 sacos de 10 kilogramos cada unidad y 31 bolsas de 5 kilogramos cada unidad), y 7 153,00 kilogramos de subproductos, siendo un total de **15 668,00 kilogramos**; identificándose la cantidad faltante de **917,44 kilogramos.**

Posteriormente, el arroz pilado antes de ser ingresado a la Unidad de Almacén de la Entidad, estuvo almacenado en las instalaciones del Centro de Operaciones y Emergencia Regional - COER Tumbes del 14 de abril al 21 de abril de 2023, hecho que fue coordinado entre el gerente Regional de Desarrollo Económico y el jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo y Desastres; luego, el 24 de abril de 2023 el bien recién fue ingresado en el almacén Central de la Entidad, esto a pesar que ya había transformado (de arroz en cascara por arroz pilado), además que, dicho ambiente de la Entidad no cumplía con las condiciones para almacenamiento de este producto (arroz), razón por la cual el Consejo Regional observó y devolvió el expediente que le había sido remitido para la aprobación de la recepción de la donación.

Ahora, de las inspecciones realizadas por los profesionales de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Tumbes, concluyeron que por la incorrecta manipulación del bien; así como, por su inadecuado almacenamiento, el arroz fue declarado no apto para el consumo al haberse constatado presencia de insectos y larvas, e infestación por gorgojo; ocasionando finalmente que el bien no sea distribuido a los beneficiarios constituidos por la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia declarado por el Gobierno Central debido a las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en la región Tumbes.

Así también la Entidad, contrató los servicios de ensayo para el análisis de la calidad del arroz, a una empresa que no cuenta con la acreditación correspondiente para poder realizar dichos ensayos, situación que no fue incluida en los Términos de Referencia realizados por el gerente Regional de Desarrollo Económico, ni tampoco advertida por la jefa de Adquisiciones ni por el jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Entidad.

Alcance

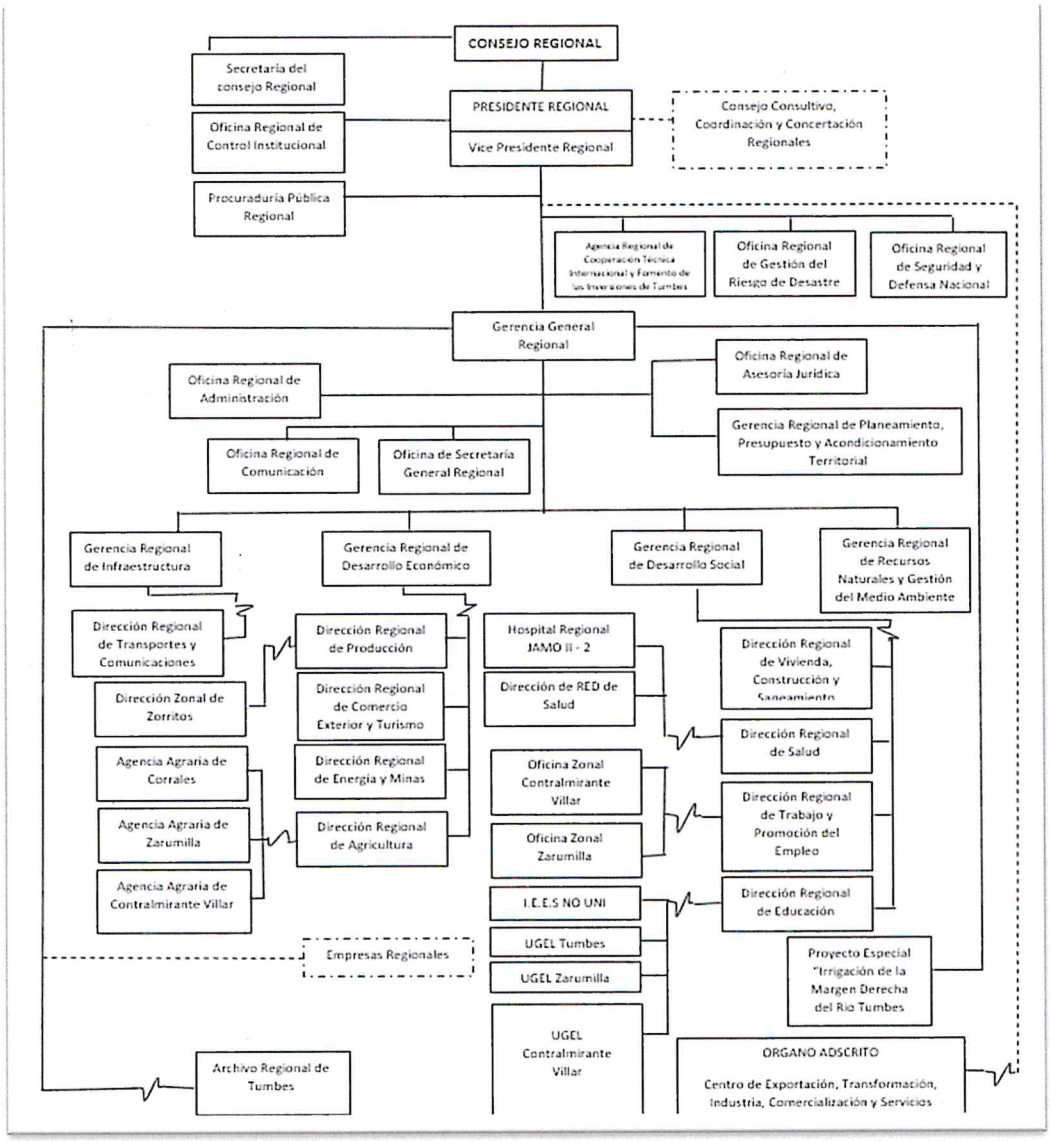
El servicio de control específico comprende el período de 21 de marzo de 2023 al 21 de junio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad, es un organismo de gobierno descentralizado promotor del desarrollo regional con personería jurídica de derecho público, posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituyendo para su administración económica y financiera en el Pliego Presupuestal. Asimismo, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo que permita garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica del Gobierno Regional Tumbes



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO INCUMPLIÓ PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL INGRESO, VERIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE 25 360,00 KILOGRAMOS DE ARROZ EN CASCARA RECIBIDO EN DONACIÓN, LUEGO, EL ARROZ PILADO FUE INTERNADO EN EL ALMACÉN DE LA ENTIDAD QUE NO ESTÁ ADECUADAMENTE PROTEGIDO DE CONDICIONES CLIMÁTICAS Y CON RIESGOS DE CONTAMINACIÓN, LO QUE PRODUJO UNA INFESTACIÓN Y QUE ESTE YA NO SEA APTO PARA CONSUMO HUMANO; HECHOS QUE HAN GENERADO LA NO ENTREGA DE ESTE INSUMO ALIMENTICIO A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA.

El Gobernador Regional de Tumbes solicitó al Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adelante "INIA", bienes de ayuda humanitaria (arroz), con la finalidad de brindar atención a la población damnificada y/o afectada por las intensas precipitaciones pluviales; ante tal solicitud, el INIA donó al Gobiemo Regional Tumbes, en adelante la "Entidad", 25 360 kilogramos de arroz en broza (cascara) valorizados en S/30 432,00, para la atención de la población damnificada y/o afectada en el marco del estado de emergencia declarado por Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM publicado el 3 de marzo de 2023; ante el peligro inminente por las intensas precipitaciones pluviales, habiendo encargado al gerente Regional de Desarrollo Económico la coordinación y trámite urgente de esta donación.

No obstante, el gerente Regional de Desarrollo Económico luego de recoger el producto donado en las instalaciones de INIA, en lugar de gestionar el ingreso del bien donado al Almacén Central de la Entidad, lo trasladó a un molino con el argumento de que se realice la transformación del arroz en cascara por arroz pilado, más el envasado y rotulado; habiendo cobrado el molino por estos servicios con los sub productos resultantes (descarte, arrocillo, polvillo, etc.). Este hecho conllevó a que, de los **25 360,00 kilogramos de arroz en broza** (cascara) recibidos inicialmente, solo se obtenga **8 515,00 kilogramos de arroz pilado**, que posteriormente fueron trasladados del molino al patio del COER Tumbes, a través de coordinaciones verbales entre el jefe de Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres – OFREGERD y el gerente Regional de Desarrollo Económico, donde permaneció en un patio del 14 de abril de 2023 al 21 de abril de 2023.

Posteriormente, los **25 360,00 kilogramos de arroz en broza (cascara)** transformados en **8 515,00 kilogramos de arroz pilado** fueron trasladados al Almacén Central de la Entidad; no obstante, esta diferencia no fue advertida por el jefe de esta dependencia durante su recepción, y es ante esta situación que, el Consejo Regional devolvió el expediente, y por ende no aceptó esta donación. Por su parte, debido al traslado, custodia y condiciones de almacenamiento del producto, este fue infestado con gorgojos, habiendo concluido la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Tumbes que, este producto ya no está apto para el consumo humano.

Así también, la Entidad a través de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, contrató los servicios de Inspección Técnica, para la realización de ensayos para el análisis de calidad del Arroz por S/1 900,00 habiéndose emitido el Certificado de Calidad n.° 230821.01 GO de 21 de agosto de 2023, por el Grupo de Inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú S.A.C; sin embargo, dicha empresa no se encuentra acreditada para la realización de dichos ensayos, hecho que es indicado en el mismo certificado.

Los hechos expuestos trasgreden, lo dispuesto en el artículo 18.- Almacenamiento del Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que "*Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*", publicado el 13 de julio de 2019; también, el Artículo 71. Almacenamiento de materas primas y de productos terminados del Decreto Supremo n.° 007-98-SA "*Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario De Alimentos y Bebidas*" publicado el 25 de setiembre de 1998; además, el artículo 1 de los Decretos Supremos n.os 029-2023-PCM, 043-2023-PCM y 065-2023-PCM con los cuales se declaró y prorrogó

el estado de emergencia; de igual manera, los artículos n.os 4, 8, 9, 10, 20, 22 y 33 de la Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*", publicada el 28 de julio de 2021 que regulan los acrónimos y definiciones, el almacén, los espacios del almacén, criterios para la selección del local del almacén y su espacio físico, la sanitización, desinfección y desinfestación, el almacenamiento de bienes muebles y su custodia.

Asimismo, el numeral 6.2 Almacenamiento de la Resolución Ministerial n.° 027-2016-PCM "*Aprueban los lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres*" publicado el 11 de febrero de 2016; también lo establecido en el numeral j) de la disposición VII Disposiciones Generales y los numerales 8.1.9 y 8.1.10 de la Directiva n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "*Procedimientos para la gestión de las donaciones en el pliego Gobierno Regional Tumbes*", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional n.° 000117-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR de 27 de marzo de 2023; así como, los numerales 1. Finalidad, 7.1.16 requerimiento, 7.3.6 Eficacia y Eficiencia, 7.4 Disposiciones Generales, y 8 disposiciones Específicas, del procedimiento establecido en la Directiva n.° 003-2017/GBO.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "*Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) Vigentes en el Pliego Gobierno Regional Tumbes*", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional n.° 0000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de 15 de febrero de 2017.

Lo anteriormente expuesto, conllevó a la no entrega del bien (arroz), perjudicando a la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia declarado por el Gobierno Central debido a las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en la región Tumbes; así como, un perjuicio económico por el total de **S/32 332,00** que incluye los S/30 432,00 de la valorización del arroz en broza (cascara) recibido como donación que ya no se encuentra apto para el consumo humano, y los S/1 900,00 por el pago de análisis de calidad a una empresa sin acreditación para este tipo de ensayos.

Lo que se generó por el incumplimiento funcional del gerente Regional de Desarrollo Económico en la aplicación del procedimiento para la gestión del ingreso del producto al Almacén de la Sede Central de la Entidad para su verificación y cuantificación; también, por el accionar del jefe de la OFREGERD quien en base a coordinaciones verbales permitió que del 14 de julio de 2023 al 21 de julio de 2023 el producto permaneciera en el patio del COER Tumbes; así como, del jefe de la Unidad de Almacén Central, por no advertir en la recepción del producto, la diferencia del bien donado y del recibido para su almacenamiento; además, por el incumplimiento funcional del jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y de la jefa de la Unidad de Adquisiciones de la Entidad, en la contratación de ensayos para el análisis de calidad a una empresa sin acreditación para este tipo de ensayos.

Los hechos identificados se exponen a continuación:

- **Del incumplimiento funcional del gerente Regional de Desarrollo Económico en la gestión de la donación recibida para la atención del estado de emergencia, y del ingreso del arroz pilado al Almacén Central de la Entidad, el cual no se condice con la donación realizada por INIA, dando lugar a que se devuelva el expediente, y por ende no se acepte la donación por Acuerdo de Consejo Regional.**

 En principio, corresponde mencionar que, la Declaratoria de Estado de Emergencia es un estado de excepción decretado por el Presidente o Presidenta de la República, ante un peligro inminente o ante la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves circunstancias que afecten la

vida de la nación[1], y tiene por finalidad la ejecución de medidas de excepción **inmediatas y necesarias**, protegiendo la vida e integridad de las personas, entre otros[2].

Ahora bien, en el marco de lo antes expuesto, con Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM publicado el 3 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del país, incluyendo al departamento de Tumbes[3], debido al peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a fin que se ejecuten medidas y acciones de excepción, **inmediatas y necesarias** de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan[4].

En dicho contexto, el Gobernador Regional de Tumbes solicitó al INIA bienes de ayuda humanitaria (arroz), con la finalidad de brindar atención a la población damnificada y/o afectada ante las intensas precipitaciones pluviales, y ante esta solicitud el INIA donó a la Entidad 25 360,00 kilogramos de arroz en broza (cascara) valorizados en **S/30 432,00**, para la atención de la población damnificada y/o afectada en el marco del estado de emergencia declarado por Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM publicado el 3 de marzo de 2023; ante el peligro inminente por las intensas precipitaciones pluviales.

Luego que el INIA aprobó la mencionada donación, el Gobernador Regional de Tumbes dispuso a Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, la coordinación y trámite urgente de esta donación; sin embargo, el citado funcionario después de recepcionar el bien donado en las instalaciones de INIA, lo trasladó a un molino para su transformación pese a que la Directiva n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominada *"Procedimientos para la gestión de las donaciones en el pliego Gobierno Regional Tumbes"*, aprobada con la Resolución Gerencial General Regional n.° 000117-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR de 27 de marzo de 2023, en adelante la "Directiva para la Gestión de Donaciones en la Entidad", establece que los bienes deben ingresar necesariamente al Almacén de la Sede Central o de las Direcciones Regionales Sectoriales para su verificación y cuantificación; no obstante, el citado gerente Regional de Desarrollo Económico en coordinaciones verbales con el jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres trasladó el arroz pilado al patio del COER Tumbes, donde permaneció del 14 de abril de 2023 al 21 de abril de 2023, y luego lo trasladó al Almacén de la Entidad.

Asimismo, el mencionado gerente Regional después de 14 días de recibido el producto, recién recomendó al gerente General Regional que se trámite la aceptación de la donación ante el Consejo Regional; no obstante, ante el incumplimiento del procedimiento administrativo, el expediente fue devuelto por el Consejero Regional, y por ende no se aceptó la donación.

1 https://www.gob.pe/42340-acceder-al-mapa-interactivo-de-las-declaratorias-de-estado-de-emergencia

2 Numeral 67.2 del **artículo 67°.- Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre**, del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM publicado el 26 de mayo de 2011.

3 Según ANEXO del Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM publicado el 3 de marzo de 2023, los distritos que corresponden al departamento de Tumbes son: de la provincia de **Contralmirante Villar**: Canoas de Punta Sal, Casitas y Zorritos; de la provincia de **Tumbes**: Corrales, La Cruz, Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen y Tumbes; y de la provincia de **Zarumilla**: Aguas Verdes, Matapalo, Papayal y Zarumilla.

4 **Decreto supremo N° 029-2023-PCM,** Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, publicado el 3 de marzo de 2023.
Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia
"*Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan*".

Ante estos hechos, el citado gerente Regional de Desarrollo Económico afirmó que INIA recomendó que el producto donado sea pilado de manera inmediata porque era un producto que se encontraba buen tiempo almacenado; sin embargo, INIA afirmó lo contrario, e inclusive indicó que cuentan con un almacén que cumple las condiciones requeridas para el almacenamiento de granos y semillas (buena aireación, adecuada iluminación); también, el mencionado gerente Regional indica que, coordinó con el encargado del Almacén de la Entidad, siendo una recomendación que se ingrese el arroz pilado por salubridad y mayor control sanitario; no obstante, el jefe de la Unidad de Almacén de la Entidad afirmó que, ni de manera documentada, verbal ni telefónica, el mencionado gerente Regional, ha realizado la referida coordinación; en otro extremo, el indicado gerente Regional refirió que coordinó con las dependencias de presupuesto y administración para los gastos que demandaría la transformación del producto, entre otros, y que obtuvo como respuesta que no se contaba con presupuesto para atender estos gastos, por lo que acordó con el molino que el pago sería con los subproductos del bien; sin embargo, las dependencias de la Entidad afirman no haber realizado estas coordinaciones con el citado funcionario.

Estos hechos revelan el incumplimiento funcional del gerente Regional de Desarrollo Económico en la gestión de la donación recibida por la Entidad para la atención de la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia declarado por las intensas precipitaciones pluviales; así como, del jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y del jefe de la Unidad de Almacén, se desarrollan a continuación:

1. **<u>De la solicitud de bien (arroz) para la atención de la población damnificada y/o afectada</u>**

 En referencia al Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM publicado el 3 de marzo de 2023, el Gobernador Regional de Tumbes mediante Oficio n.° 216-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, solicitó al jefe del INIA, bienes de ayuda humanitaria (arroz), con la finalidad de brindar atención a la población damnificada y/o afectada ante las intensas precipitaciones pluviales, principalmente en los términos siguientes:

 > *"(...)*
 > ***<u>Mediante D.S N° 029-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia</u>*** *en varios distritos y las provincias del departamento de Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales por el Ciclón YAKU, y también a consecuencia del Terremoto ocurrido el pasado 18 de marzo del presente a magnitud 7.0 en nuestra Región de Tumbes.*
 >
 > *En ese sentido,* ***<u>habiéndose producido daños por las lluvias intensas en la Región de Tumbes y a fin de brindar atención a la población damnificada y afectada con bienes de ayuda humanitaria – solicitamos a su persona nos pueda apoyar con (ARROZ)</u>*** *para poder así cubrir algunas necesidades de la Población Tumbesina.*
 > *(...)".* El énfasis y subrayado es agregado.

 En atención a la solicitud del Gobernador Regional de Tumbes antes descrita, el INIA emitió la Resolución Directoral N° 041-2023-INIA-OA de 3 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 6**), incluyendo en el "*CONSIDERANDO*" 11 de la motivación de este acto y artículo 1°, lo siguiente:

000009

"(...)
CONSIDERANDO
(...)
11. Que el Gobierno Regional de Tumbes, representado por el Gobernador Regional (...), solicita la donación de arroz para cubrir las necesidades de la Población Tumbesina afectada por los fenómenos pluviales, en el marco del Estado de Emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM; cumpliendo con los requisitos formales indispensables ***para que se configure la donación (entiéndase transferencia)*** *de un volumen total de 25,360,00 kilogramos de arroz en broza (...).*

SE RESUELVE:
Artículo 1°.- *Aprobar la transferencia a favor del Gobierno Regional de Tumbes, a fin de que proceda a la atención de las necesidades de la Población Tumbesina afectada por los fenómenos pluviales, en el marco del estado de Emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM; de conformidad con lo establecido del artículo 62 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", los bienes según la siguiente descripción:*

N°	PESO TOTAL KG.	DESCRIPCIÓN	PRECIO ESTIMADO POR KG.	VALOR TOTAL ESTIMADO S/.
1	25,360.00	Arroz en broza (cascara) consumo, variedad INIA 515 CAPOTEÑA	1.20	30,432.00

(...)". Énfasis y subrayado es agregado.

Nótese que, en el CONSIDERANDO 11 de la citada Resolución Directoral N° 041-2023-INIA-OA de 3 de abril de 2023, se indica que se ha cumplido con requisitos para que se configure esta donación (entiéndase así esta transferencia) de los 25 360,00 kilogramos de arroz en broza, valorizados en S/30 432,00.

Posterior a esta aprobación del INIA, mediante Oficio n.° 034-2023-MIDAGRI-INIA-GG-UTD de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.°7)**, el director de la Unidad de Trámite Documentario de INIA notificó a la Entidad la Resolución Directoral N° 041-2023-INIA-OA, y mediante proveído de 5 de abril de 2023 (insertado en el reverso del citado oficio **(Apéndice n.° 8)**, el Gobernador Regional de Tumbes dispuso a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, lo siguiente *"Para su conocimiento, coordinación y trámite. Urgente".*

En línea con lo anterior, con Oficio n.° 353-2023/GOB.REG.TUMBES-GR recibido el 21 de junio de 2023 por el Órgano de Control Institucional de la Entidad – OCI (**Apéndice n.° 9**), el Gobernador Regional de Tumbes, informó a este OCI lo siguiente:

"(...)
Que, con ***proveído S/N*** *de fecha 5 de abril de 2023 el suscrito dispone a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se realice el trámite, la coordinación y acciones que correspondan.*
(...) Es preciso señalar que, mediante DIRECTIVA N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG (...), en su ACÁPITE VII, DISPOSICIONES GENERALES, LITERAL F)
" Toda donación o adjudicación a favor de la Entidad Regional, se formalizará, a través de las Gerencias, Oficinas (...) del Pliego Gobierno Regional Tumbes (...)".
Así mismo en el literal g) detalla lo siguiente
..." todo ofrecimiento de donación o adjudicación deberá contar con la aceptación de las Gerencias, Oficinas y Direcciones Regionales Sectoriales beneficiarias".

En tal sentido, según el marco legal vigente expuesto en el párrafo precedente, es que el Gerente Regional de Desarrollo Económico ***Ing. Adolfo Edwin García Ortiz, participó en la recepción de la transferencia de 25,360 kilogramos de arroz*** *a favor del Gobierno Regional de Tumbes (...)".*

Aquí, cabe mencionar que, en ese entonces, según la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000031-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, quien ejercía el cargo de gerente Regional de Desarrollo Económico era Adolfo Edwin García Ortiz, ingeniero agrónomo de profesión, egresado y titulado en la Universidad Nacional de Tumbes **(Apéndice n.° 11)**, y según el portal web de esa casa superior de estudios[5], uno de las asignaturas obligatorias en el ciclo 08 con código A108143, es el CULTIVO DE ARROZ.

2. <u>El gerente Regional de Desarrollo Económico recepcionó el bien donado en los almacenes de INIA</u>

En atención a lo dispuesto por el Gobernador Regional de Tumbes[6], se tiene que Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, con oficio n.° 029-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR recepcionado el 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, solicitó al INIA que *"(...) brinde las facilidades del caso, para poder retirar el donativo que nos han entregado, según la Resolución Directoral N° 041-2023-INIA-OA (...) el mismo que se encuentra en sus instalaciones (...)".*

Acto seguido, según consta en el *"ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN"* suscrita el 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, la directora de la Estación Experimental Agraria Los Cedros – Tumbes de INIA, entregó a Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, los 25 360,00 kilogramos de arroz en broza (cascara).

Por lo tanto, se confirma que el mencionado funcionario fue quien el 13 de abril de 2023, recepcionó los 25 360,00 kilogramos de arroz en broza (cascara) en los almacenes de INIA.

3. El gerente Regional de Desarrollo Económico, trasladó el bien donado desde INIA a un molino para su transformación, pese a que las disposiciones de la Entidad establecen que los bienes recibidos como donación deben ingresar a la Unidad de Almacén Central para su verificación y cuantificación.

En el numeral 8.1.9 de las "*VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS*" de la Directiva para la Gestión de Donaciones en la Entidad[7], establece:

> *"(...)*
> ***VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS***
> ***8.1 DONACIONES Y ADJUDICACIONES NACIONALES***
> *(...)*
> *8.1.9 Los bienes donados que reciba el Gobierno Regional y sus unidades de organización,* ***<u>deben ingresar necesariamente al Almacén de la Sede Central</u>*** *(...), para la verificación y cuantificación del responsable de la citada unidad orgánica, de acuerdo a la documentación sustentatoria de la donación.*
> *(...)".* El énfasis y subrayado es agregado.

5 https://www.untumbes.edu.pe/paginas/v2.0/escuelas/agronomia.php
6 Mediante proveído del Oficio n.° 034-2023-MIDAGRI-INIA-GG-UTD de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 08)**.
7 Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 000117-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR de 27 de marzo de 2023

No obstante, el mismo Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, en su Informe n.° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 14**), afirma respecto al bien donado que:

> *"(...) fueron recogidos de los almacenes de INIA Tumbes; y fueron trasladados a la empresa molinera quienes se encargaron de los gastos de traslado, estiva y desestiba del producto; así como de la transformación del arroz y los gastos operativos y otros gastos como envasado y rotulado.*
> *(...)".*

Lo antes detallado, confirma que Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, recogió el bien donado en los almacenes de INIA y fueron trasladados a una empresa molinera, lo que contraviene el numeral 8.1.9 de las "*VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS*" de la Directiva para la Gestión de Donaciones en la Entidad, respecto a que los bienes donados que reciba la Entidad deben ingresar necesariamente al Almacén de la Sede Central para la verificación y cuantificación.

En línea con lo anterior, cabe citar además que, con Carta n.° 003-2023/ND&LE.I.R.L.-TUMBES de 23 de junio de 2023[8] **(Apéndice n.° 15)**, el gerente General de la Empresa Negociaciones Diego & Lizet E.I.R.L[9], informó a este OCI lo siguiente:

> *"(...)*
> ***PUNTO A** (...)*
> ***DESCARGO A:** (...) el ING. ADOLFO GARCÍA ORTIZ ingresa a nuestro molino el Arroz Cáscara. Según el acta de entrega que en ese momento el portaba con el peso total de 25,360 kilos.*
> *(...) Mi representada **SI** realizó el servicio de pilado. Según el acta de Entrega del Arroz en cáscara ingresó con un peso de 25,360 kilos (...)*
> *(...)*
> ***PUNTO D** (...)*
> ***DESCARGO D:** El arroz cascara Ingreso el día 13 de abril y el 15 de abril fue retirado.*
> *(...)".*

4. El arroz pilado permaneció en el patio del COER Tumbes del 14 de abril de 2023 al 21 de abril de 2023 por coordinaciones verbales entre el jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y el gerente de Desarrollo Económico, pese a que las disposiciones de la Entidad establecen que los bienes recibidos como donación deben ingresar a la Unidad de Almacén Central para su verificación y cuantificación.

Mediante Oficio n.° 84-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE DE 21 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 16**), Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, comunicó a este OCI lo siguiente:

> *"(...)*
> *Que, sobre la ubicación exacta del bien donado, en las fechas señaladas en el documento de la referencia, informo a usted que, del 14 al 21 de abril de 2023, fue en el patio del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER (perteneciente a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres – OFREGERD), ubicado en carretera Panamericana Norte Km 1270 –*

[8] Recepcionado por el OCI el 23 de junio de 2023.
[9] En donde fue llevado el arroz en cascara para que se realice el proceso de pilado.

1271, frente a la Estación de Servicios La Alborada S.R.L. (...) y el traslado del bien donado desde el molino hasta el patio del Centro de Operaciones Emergencia Regional – COER, y su posterior traslado al Almacén General del Gobierno Regional de Tumbes, se realizó en los vehículos con placas de rodaje N° EGW-875, y EAF-324, de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes, y en una camionera de Propiedad de INIA (...)".

En línea con lo antes indicado, con Oficio n.° 203-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO de 26 de octubre de 2023, Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres - OFREGERD (**Apéndice n.° 17**), remitió a este OCI el Informe n.° 206-2023/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-COOR-MOD.EVA-LNIF de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 18**), de la Coordinadora del Módulo Evaluador COER – Tumbes, con el cual informa lo siguiente:

"(...)
Se confirma que el arroz estuvo en el patio de las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER Tumbes, dentro de un camión cámara como se indica lo escrito en el folio N° 96 del cuaderno de ocurrencias de vigilancia de fecha 14 de abril del año 2023, por la trabajadora que estuvo de turno, la suscrita no le puede decir la cantidad exacta de arroz que ingresó porque no tengo ningún documento de guía de remisión, solo anotaron en el cuaderno, adjunto algunas tomas fotográficas del ingreso y algunas autoridades.
El Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes comunico que lo había realizado de ***manera verbal las coordinaciones*** *con la Oficina Regional de Gestión del Riesgos de Desastres – OFREGERD, para un acto protocolar de muestras de arroz para donación, las cuales no fueron dentro de las instalaciones del COER.*
Las condiciones de almacenamiento estuvieron en un camión cámara en el patio del COER, desde el dia de su ingreso folio N.° 96 del cuaderno hasta el día que fue retirado como lo detallan en el folio N° 104
(...)". Énfasis y subrayado es agregado.

De lo antes indicado, se tiene que Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, confirmó que el arroz del 14 de abril de 2023 al 21 de abril de 2023, estuvo en el patio del COER Tumbes (perteneciente a la oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres), ubicado en carretera Panamericana Norte Km 1270 – 1271, frente a la Estación de Servicios La Alborada S.R.L. (grifo La Alborada); por su parte, el jefe de la oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres remitió al OCI el Informe n.° 206-2023/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-COOR-MOD.EVA-LNIF de 23 de octubre de 2023, en el cual se indica que el gerente Regional de Desarrollo Económico realizó de **manera verbal las coordinaciones** con el jefe de la oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, para un acto protocolar de muestras de arroz para donación.

Por lo tanto, de los hechos previamente descritos, se confirma que, el arroz desde el 14 de abril de 2023 al 21 de abril de 2023 permaneció en el patio del COER Tumbes por **coordinaciones verbales** del gerente Regional de Desarrollo Económico con en jefe de la oficina Regional de Gestión del Riesgos de Desastres, esto es que, durante 8 días el arroz permaneció en el patio del COER Tumbes, no habiéndose sustentado el motivo que conllevó a este accionar.

Con la finalidad de verificar el ingreso del arroz a las instalaciones de la Entidad, mediante Acta de Recopilación de información n.° 03-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 20 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 19**), el Supervisor de Vigilancia de la Entidad, alcanzó copia de los partes del cuaderno de vigilancia, en donde se verificó que el ingreso del arroz pilado a la Entidad se realizó el 21 de abril de 2023 en las siguientes unidades vehiculares:

- A las 08:38 AM ingreso la camioneta EGE.414 con 90 sacos de arroz de kilos.
- A las 09:20 AM ingresó la camioneta EAF.324 con 90 sacos de arroz de 10 kilos
- A las 09:22 AM ingresó el camión Cámara frigorífico EGW.875 con 656 sacos de arroz de 10 kilos.

Así también, con el propósito de identificar, quien dispuso y autorizó el traslado del bien el día 21 de abril de 2023 en las unidades vehiculares mencionadas precedentemente, mediante Acta de Recopilación de Información n.° 10-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 8 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 20**), el supervisor de Vigilancia de la Entidad indicó a comisión de Control lo siguiente:

"(...)
- *El señor Emilio Ynfante Sunción fue el conductor de la Camioneta de placa EGE.414 que ingresó con 90 sacos de arroz de 10 kilos, salida que fue autorizada por el jefe del Área de Transportes y talleres y por el jefe de la Oficina de Riesgos y Desastres, de acuerdo a la papeleta de salida de vehículos.*
 Cabe resaltar, que esta camioneta esta asignada como apoyo a la Oficina de Riesgos y desastres.
- *El señor Absalón Herrera López fue el conductor de la camioneta de placa EAF.324 que ingresó con 90 sacos de arroz de 10 kilos, salida que fue autorizada por el jefe del Área de Transportes y talleres y por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la papeleta de salida de vehículos.*
 Cabe resaltar que esta camioneta está asignada como apoyo a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- *El señor Samuel Sandoval Ruíz fue el conductor del vehículo de placa EGW.875 que ingreso con 656 sacos de 10 kilos, salida que fue autorizada por el jefe del Área de Transportes y talleres y por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la papeleta de salida de vehículos.*
 Cabe resaltar que este vehículo es un camión cámara frigorífico y está asignada como apoyo a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

(...)".

Por lo tanto, de lo antes expuesto, se tiene que el arroz del 14 de abril de 2023 al 21 de abril de 2023, estuvo en el patio del COER Tumbes (perteneciente a la oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres), ubicado en carretera Panamericana Norte Km 1270 – 1271, frente a la Estación de Servicios La Alborada S.R.L. (grifo La Alborada), por coordinaciones verbales con el jefe de la oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, para un acto protocolar de muestras de arroz para donación, y el 21 de abril de 2023 se trasladó a las instalaciones de la Entidad, esto es que, durante 8 días el arroz permaneció en el patio de la COER Tumbes, no habiéndose sustentado el motivo que conllevó a este accionar.

5. **<u>La Unidad Central de Almacén de la Entidad recepcionó 8 515,00 kilogramos de arroz pilado, en lugar de los 25 360,00 kilogramos de arroz en broza (cascara) donados por INIA, sin advertirse esta diferencia durante la recepción</u>**.

A efectos de tomar conocimiento de la fecha que el bien donado ingreso a la Entidad, se requirió información a Luis Daniel Izquierdo, Sánchez, quien en ese entonces se desempeñó como jefe de la Unidad de Almacén Central[10], obteniendo como respuesta el

[10] La información solicitada principalmente corresponde a lo siguiente:

Informe n.° 00002-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGEFA-LDIS de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, informando al OCI lo siguiente:

> *"(...) **mi persona recepcionó con fecha 24 de abril de 2023; la cantidad de 836 sacos de 10 kilos y 31 bolsas de 5kg de arroz pilado**, donde además existe la Orden de Despacho 002-N° 003499 a nombre de INIA; donde se detalla en la descripción del producto los 836 sacos de 10 kg y 31 bolsas de 5 kg.*
> *(...)".* El énfasis y subrayado es agregado.

Por su parte, con Informe n.° 000137-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UAC-LDIS de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 22),** Luis Daniel Izquierdo, Sánchez quien en ese entonces se desempeñó como jefe de la Unidad de Almacén Central, informó al jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, aspectos relacionados con la donación del arroz, en donde detalla:

> *"(...)*
> ***III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:***
> *1. Que, por los argumentos antes expuestos, el suscrito como Jefe de la Unidad de Almacén, de acuerdo a mis funciones, **CONCLUYE:** que se ha recepcionado 836 sacos de 10 kilos y 31 bolsas de 5 Kilos de arroz pilado, de conformidad al formato de la Nota de Entrada de Almacén NEA, lo cual se encuentran custodiada a la fecha temporalmente en el almacén del Gobierno Regional de Tumbes.*
> *(...)".*

Asimismo, Luis Daniel Izquierdo Sánchez, en su condición de jefe de la Unidad de Almacén Central, en su Informe n.° 000137-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UAC-LDIS de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 22),** señala como referencia (i) el Oficio n.° 000216-2023-GOB.REG.TUMBES-GR de 21 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 5**), (ii) la Resolución de Directoral n.° 041-2023-INIA-OA de 3 de abril de 2023[11] (**Apéndice n.° 6**), y (iii) el Acta de Entrega/Recepción s/n de 13 de abril de 2023[12] (**Apéndice n.° 13**), quedando evidenciado que Luis Daniel Izquierdo Sánchez, jefe de la Unidad de Almacén tenía conocimiento de la donación recibida, la cual consistía en 25 360,00 kilogramos de arroz en Broza (cascara) consumo, variedad INIA 515 capoteña.

Sobre el particular, la Directiva n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "*Procedimiento para la Gestión de las Donaciones en el Pliego Gobierno Regional Tumbes*", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 0000117-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR de 27 de marzo de 2023[13], establece:

> *"(...)*
> *IV. ALCANCE*
> *Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por los responsables de todos los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central (...), que tramiten la gestión, aceptación, internamiento, distribución, seguimiento y control de donaciones o adjudicaciones nacionales e internacionales.*
> *(...)*

➢ Informe el motivo por el que los citados informes y Notas de Entrada al Almacén contienen cantidades distintas de arroz pilado ingresado al Almacén de la Entidad.
➢ Precise en que, fecha recepcionó el arroz pilado en el Almacén, así como la cantidad que recepcionó.

11 Con la cual se aprueba la donación de 25 360,00 kilos de arroz en Broza (cascara) consumo, variedad INIA 515 capoteña

12 Con la cual se efectiviza la entrega de la donación de 25 360,00 kilos de arroz en Broza (cascara) consumo, variedad INIA 515 capoteña, por parte de INIA, y recepcionada por Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico.

13 Publicada en portal web de la Entidad: https://regiontumbes.gob.pe/transparencia-regional/resoluciones/ desde el 27 de marzo de 2023.

VII DISPOSIONES ESPECÍFICAS
(...)
8.1.9. Los bienes donados que reciba el Gobierno Regional y sus unidades de organización, deben ingresar necesariamente al Almacén de la Sede Central o de las Direcciones Regionales Sectoriales, para la verificación y cuantificación del Responsable de la citada unidad orgánica, ***de acuerdo a la documentación sustentatoria de la donación.***
(...)". Énfasis y subrayado es agregado.

De acuerdo a ello, se tiene que, Luis Daniel Izquierdo Sánchez, jefe de la Unidad de Almacén Central, al tener conocimiento de la donación realizada por INIA, debió guiar su actuar, concordante con la citada directiva para la Gestión de las Donaciones, y sabiendo que la donación fue de 25 360,00 kilogramos de arroz en cascara, debió requerir mejorar las condiciones del almacén, previo a la recepción del bien.

6. El gerente Regional de Desarrollo Económico después de 14 días de recibido el producto en los almacenes de INIA, recién recomendó que se trámite la aceptación de la donación ante el Consejo Regional

Mediante informe n.° 00002-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRRNGGMA-SGEFA-LDIS –, de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 21**), Luis Daniel Izquierdo Sánchez, en su condición de jefe de la Unidad de Almacén Central, comunicó al OCI que el 24 de abril de 2023, se recepcionó la cantidad de 836 sacos de 10 kilogramos y 31 bolsas de 5 kilogramos de arroz pilado.

Así también, con Informe n.° 000137-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UAC-LDIS de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 22),** Luis Daniel Izquierdo Sánchez, en su condición de jefe de la Unidad de Almacén Central, informó al jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, aspectos relacionados con la custodia del arroz pilado donado, conforme se detalla:

"(...)
II.- ANALISIS
(...)
3. *(...) los bienes muebles fungibles se encuentran bajo custodia temporalmente en la Unidad de Almacén , por lo que el suscrito informa; que por las intensas precipitaciones pluviales que azotan a nuestra Región Tumbes, dicho Almacén se ha visto afectado por filtraciones en el techo, además por las alturas temperaturas de calor, se puede causar un deterioro y/o daño en el arroz pilado, que puede picarse, pueden crecerle hongos y moho por la humedad y ya no sería apto para el consumo humano, en este caso para los pobladores de Tumbes. es por ello que, al contar con toda la documentación correspondiente, deben continuarse con los trámites respectivos para la aceptación de la transferencia, por cuanto pasa el tiempo y hasta la fecha no ha sido repartido dicho bien.*
(...)

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
1. *(...) se ha recepcionado 836 sacos de 10 kilos y 31 bolsas de 5 kilos de arroz pilado, de conformidad al formato de la Nota de Entrada de Almacén NEA, lo cual se encuentran en custodiada a la fecha temporalmente en el Almacén del Gobierno Regional de Tumbes.*
(...)
3. *(...) esta Unidad* ***RECOMIENDA****: que el expediente administrativo de manera urgente sea elevado al Pleno del Consejo Regional, para que conforme a sus atribuciones, conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, acepte la transferencia de los bienes muebles fungibles* ***y puedan ser entregados a los pobladores para su consumo y no pierdan su utilidad por el transcurso innecesario***

del tiempo y/o se deterioren por las lluvias que causan desastres, caso contrario a mi recomendación, deslindo todo tipo de responsabilidad administrativa, civil y/o penal de las consecuencias que se puedan generar por el incumplimiento.
(...)". Parte del subrayado es agregado.

Nótese que, los principales hechos advertidos por el jefe de la Unidad de Almacén Central a su jefe inmediato[14], versan principalmente en torno a que: por las intensas precipitaciones pluviales dicho Almacén se ha visto afectado por filtraciones en el techo; además que, por las alturas temperaturas de calor, se puede causar un deterioro y/o daño en el arroz pilado que puede picarse, pueden crecerle hongos y moho por la humedad, y ya no sería apto para el consumo humano, en este caso para los pobladores de Tumbes; y que pasaba el tiempo y no ha sido repartido dicho bien.

Luego, ante lo advertido por el jefe de la Unidad de Almacén Central[15], se tiene que, Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, recién con Informe n.° 032-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, **esto es 14 días después de haber recibido el bien donado**[16], comunicó al gerente General Regional, lo siguiente:

"(...)
II. Conclusiones:
1. *El INIA (...) resolvió transferir al Gore Tumbes, 25,360.00 kilos de arroz en braza (cascara) para consumo humano; por lo que se realizaron las acciones administrativas e ingreso del producto al Almacén Central del Gore Tumbes (...).*

III. Recomendaciones:
1. *Esta Gerencia en marco a la R.G.G.R N° 075-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 06 de noviembre de 2017, que aprueba la Directiva N° 026-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS DONACIONES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL;* ***recomienda a su despacho, derivar al Consejo Regional la documentación adjunta al presente informe para conocimiento y autorización de entrega de los bienes transferidos al GORE TUMBES de conformidad con los procedimientos administrativos*** *(...)".* El énfasis y subrayado es agregado.

Sobre el particular, aquí cabe mencionar nuevamente que, el Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM publicado el 3 de marzo de 2023, con el cual se declaró el Estado de Emergencia, establecía que se ejecuten medidas y acciones de excepción, **inmediatas y necesarias** de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; hecho que inclusive se consignó por el Gobernador Regional de Tumbes en el Oficio n.° 034-2023-MIDAGRI-INIA-GG-UTD de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, con el cual mediante proveído le dispuso a Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, *"Para su conocimiento, coordinación y trámite. Urgente"* **(Apéndice n.° 8)**; sin embargo, este último después de 14 días de haber recibido el producto donado por INIA y luego de la advertencia del jefe de la Unidad de Almacén Central, recién recomienda al gerente General Regional derivar la documentación al Consejo Regional para conocimiento y autorización de entrada de los bienes a la Entidad, de conformidad con los procedimientos administrativos.

14 Informe n.° 000137-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UAC-LDIS de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 22).**
15 Según lo señalado en el Informe n.° 000137-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UAC-LDIS de 26 de abril de 2023.
16 Según consta en el *"ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN"* suscrita el 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

Por su parte, habiendo recibido la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares la advertencia del jefe de la Unidad de Almacén Central[17], procedió a derivarlo a la Oficina Regional de Administración ese mismo día 26 de abril de 2023, y esta a su vez lo derivó el 27 de abril de 2023 a la Gerencia General Regional; seguidamente, el 28 de abril de 2023, dicha Gerencia General solicitó *"opinión legal sobre procedimiento de donación"* a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica[18].

Ante ello, mediante Nota de Coordinación n.° 148-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica le solicitó a Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, la siguiente información:

"(...)
- *Informar el por qué los bienes producto de la donación no ingresaron de manera directa al almacén de la entidad (...)*
- *Informar cuanto ha sido la merma del producto bruto*
- *Informar a cuánto asciende los gastos que demandó la transformación del producto final de arroz cáscara a arroz pilado (...)".*

Ante tal requerimiento, con Informe n.° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 14)**, Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, alcanzó la información solicitada indicando principalmente lo siguiente:

"(...)
- ***Antecedentes***

(...) con Resolución Directoral N° 041-2023-INIA-OA (...) aprueba la transferencia a favor del Gobierno Regional de Tumbes, a fin de que proceda a la atención de las necesidades de la población tumbesina afectada por los fenómenos pluviales en el marco de la emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM (...)
Que (...); suscribí con fecha 13 de abril de 2023; el Acta de entrega – recepción, de 25,360 kg de Arroz en broza (...), la misma que es suscrita por la (...) directora de la Estación experimental agraria Los Cedros Tumbes del INIA.

- ***Análisis***

1. ***Informar el por qué los bienes producto de la donación no ingresaron de manera directa al almacén de la entidad del Gobierno regional de Tumbes***
 (...) fueron recogidos de los almacenes de INIA Tumbes; y fueron trasladados a la empresa molinera quienes se encargaron de los gastos de traslado, estiva y desestiba del producto; así como de la transformación del arroz y los gastos operativos y otros gastos como envasado y rotulado.
 (...)
 Que, por indicaciones de los mismos técnicos de INIA, quienes recomendaron que el producto donado sea pilado de manera inmediata dado que era un producto que se encontraba ya buen tiempo almacenado en sus almacenes y que por las constantes lluvias que se venían presentando en la zona dicho producto estaba expuesto a la humedad; siendo lo recomendable que su transformación se realice de manera inmediata para su posterior reparto; más aún cuando su finalidad era atender la declaratoria de emergencia (...). Por ello, se coordinó con el encargado de almacén del Gobierno Regional dándole a conocer lo indicado por los profesionales de INIA, consultándole si era recomendable almacenar en

[17] Según lo señalado en el Informe n.° 000137-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UAC-LDIS de 26 de abril de 2023.
[18] Estas derivaciones redactadas en el presente párrafo, se encuentran registradas en el reporte de seguimiento en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGEDO del informe n.° 000137-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UAC-LDIS (Registro documento n.° 01474941).

nuestro almacén institucional arroz en cascara o arroz pilado. Siendo una recomendación que se ingrese arroz pilado por salubridad y mayor control sanitario.
Que, el suscrito (...) procedió a realizar la coordinación con el área de presupuesto y administración para ver los gastos de traslado, estiva y desestiba del producto donado; así como los gastos que demandaría la transformación del producto de arroz en cascara por arroz pilado, más el envasado y rotulado del mismo. ***Siendo la respuesta de la entidad, que no existía presupuesto para atender dichos gastos***.

2. ***Informar cuanto ha sido la merma del producto bruto y cuando ha sido el gasto que ha demandado la transformación del producto final de arroz cascara a arroz pilado***
(...) el producto donado (...) se encontraba ya buen tiempo almacenado en sus almacenes y que por las constantes lluvias que se venían presentando en la zona dicho producto estaba expuesto a la humedad. Por lo tanto, el rendimiento del producto ha sido 65% y producto quebrado 46%.
(...) el suscrito de manera conjunta con la (...) directora de la Estación experimental agraria Los Cedros Tumbes del INIA; nos dirigimos a una empresa molinera para poder solicitarle que nos realice todos estos servicios antes indicados a cambio de que se cobre con materia prima de los mismos sub productos, y con partes del producto final.
Que, ello se puede verificar de la orden de despacho realizada a nombre de INIA N° 002-003499, con fecha 14 de abril de 2023, por concepto de maquila de arroz, donde se puede verificar lo siguiente:
 - *173 sacos de 49 kg + 38 kg (836 sacos de 10 kg + 31 bolsas de 5 kg)*
 - *17 sacos de descarte*
 - *17 sacos de arrocillo*
 - *81 sacos de ½ + 38 kg*
 - *48 sacos de polvillo*

(...)".

Nótese que, las principales afirmaciones de Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, en su Informe n.° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 14**), son las siguientes:

- Los bienes producto de la donación fueron recogidos de los almacenes de INIA Tumbes, y fueron trasladados a la empresa molinera quienes se encargaron de los gastos de traslado, estiba y desestiba del producto; así como, de la transformación del arroz y los gastos operativos y otros gastos como envasado y rotulado.
- Por indicaciones de los mismos técnicos de INIA, recomendaron que el producto donado sea pilado de manera inmediata dado que era un producto que se encontraba ya buen tiempo almacenado y que por las constantes lluvias que se venían presentando en la zona, dicho producto estaba expuesto a la humedad; siendo lo recomendable que su transformación se realice de manera inmediata para su posterior reparto.
- Se coordinó con el encargado de almacén de la Entidad dándole a conocer lo indicado por los profesionales de INIA, consultándole si era recomendable almacenar en nuestro almacén institucional arroz en cascara o arroz pilado, siendo una recomendación que se ingrese arroz pilado por salubridad y mayor control sanitario.
- Procedió a realizar la coordinación con el área de presupuesto y administración para los gastos de traslado, estiba y desestiba del producto donado; así como los gastos que demandaría la transformación del producto de arroz en cascara por arroz pilado, más el envasado y rotulado del mismo, siendo la respuesta de la Entidad, que no existía presupuesto para atender dichos gastos.
- El rendimiento del producto ha sido 65% y producto quebrado 46%.

- 173 sacos de 49 kg + 38 kg (836 sacos de 10 kg + 31 bolsas de 5 kg)
- 17 sacos de descarte
- 17 sacos de arrocillo
- 81 sacos de ½ + 38 kg
- 48 sacos de polvillo

El análisis de estas afirmaciones de Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, en su Informe n.° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, será expuesto en párrafos posteriores del presente pliego de hechos.

7. <u>Ante las diferencias del bien recibido como donación (arroz en cascara) y el bien que ingresó a la Entidad (arroz pilado), el Consejo Regional devolvió el expediente y, por ende, no se aceptó la donación</u>.

La Oficina Regional de Asesoría Jurídica luego de recepcionar el Informe n.° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 4 de mayo de 2023 mediante el cual Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico comentó sobre gestión realizada con el bien recibido como donación, se tiene que mediante el Informe n.° 274-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, remitió al gerente General Regional su opinión legal sobre aceptación de la donación a favor de la Entidad, entre otros, en los términos siguientes:

> *"(...)*
> ***PRIMERO**.- Que, es **VIABLE** la **DONACIÓN DE ARROZ EN BROZA VARIEDAD INIA,** efectuada por el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA,** mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041-2023-INIA-OA**, solicitado por el Gobierno Regional de Tumbes (...)*
>
> ***SEGUNDO**.- SE **RECOMIENDA**, **DERIVAR** todos los actuados **CONSEJO REGIONAL**, para el **DICTAMEN** respectivo de la Comisión que corresponda (...)*
>
> ***TERCERO**.- Que, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA ACEPTAR, LA DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS EN EL TERRITORIO NACIONAL** (...)".*

En atención a la citada opinión legal, el gerente General Regional con Oficios n.os 352 y 362-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR recepcionados el 3 y 10 de mayo de 2023, respectivamente, **(Apéndices n.° 26 y 27)** elevó el expediente administrativo sobre la donación al Consejero Delegado del Consejo Regional, para su aceptación a través del acuerdo de consejo respectivo, en los términos siguientes:

> *"(...) se remite dicho expediente administrativo, que contiene la OPINIÓN LEGAL de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la OPINIÓN TÉCNICA de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, donde la Unidad de Almacén del Gobierno Regional de Tumbes, ha procedido a recepcionar la entrega del arroz pilado (Acta de Entrega – Recepción de fecha 13 de abril del 2023), y que asciende a un volumen de 23,360.00 kilogramos, con la finalidad de continuar con las formalidades legales para su **ACEPTACIÓN** por parte del Consejo Regional a través de un **ACUERDO DE CONSEJO,** que permita a su vez poder disponer de dichos bienes donados y evitar su deterioro y perjuicio, en concordancia con sus atribuciones prescritas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante con la Directiva N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG., denominada "**PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LAS DONACIONES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"*

aprobada con Resolución Gerencial General Regional N.° 000117-2023GOB.REG.TUMBES-GGR., de fecha 27 de Marzo de 2023, que establece que:, ***"Las donaciones serán aceptadas por acuerdo de consejo regional, mediante el cual se autoriza al Gobernador, disponga la asignación y entrega de los bienes donados de conformidad con los procedimientos administrativos****.*
(...)".

No obstante, con Oficio n.° 038-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-P-CODS-SECP de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el Consejero Regional que preside la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, procedió a devolver el expediente al gerente General Regional, indicando principalmente lo siguiente:

"(...)
Como vera señor Gerente General, a la Unidad de Almacén Central del Gobierno Regional de Tumbes, ***solo ha ingresado la cantidad de 836 sacos de 10 kilogramos y 31 bolsas de 5 kilogramos y no los 25, 360.00 KILOGRAMOS DE ARROZ EN BROZA (CÁSCARA)*** *como lo resuelve transferir el INIA al Gobierno Regional de Tumbes.*
Por otro lado, al momento de recibir la donación (arroz en cascara), ***no se ha dado cumplimiento estricto a la Directiva N° 03-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG****, denominada "Procedimientos para la Gestión de las Donaciones en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes" ni demás normas conexas que establecen el procedimiento y las condiciones en la que se debe recibir, trasladar, ingresar y aceptar los bienes donados al Gobierno Regional de Tumbes, toda vez que a la Unidad de Almacén Central de esta entidad,* ***debió ingresar el bien transferido en la cantidad y estado de conservación que fue entregado por parte del representante del INIA Tumbes al representante del Gobierno Regional Tumbes, en otras palabras, debieron ingresar a la Unidad de Almacén Central los 25,360.00 KILOGRAMOS DE ARROZ EN BROZA (CÁSCARA),*** *máxime si el producto ingresado al Gobierno Regional Tumbes desdice con la cantidad de kilogramos de arroz transferido por el INIA, ya que en relación a ello, no sería ni la mitad del producto transferido (de manera irracional, incongruente y absurdamente que más peso habría tenido la cascara que el arroz (...)".* El Énfasis y subrayado es agregado.

Nótese que, los motivos expuestos por el Consejero Regional para devolver el expediente al gerente General Regional, versan principalmente en torno al incumplimiento funcional del procedimiento para la gestión del bien donado, regulado en la Directiva para la Gestión de Donaciones en la Entidad, debido a que a la Unidad de Almacén Central debió ingresar el bien donado en la cantidad y estado de conservación que fue entregado por parte de INIA para su verificación y cuantificación, y porque solo ha ingresado la cantidad de 836 sacos de 10 kilogramos y 31 bolsas de 5 kilogramos, y no los 25 360,00 kilogramos de arroz en broza (cascara) como lo resolvió transferir el INIA a la Entidad.

Estos argumentos expuestos por el Consejero Regional en su Oficio n.° 038-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-P-CODS-SECP de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, guardan relación con lo expuesto por Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, en su Informe n.° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, por lo que a continuación se expone el análisis realizado a las afirmaciones del citado gerente Regional y las razones expuestas por el Consejero Regional para la devolución del expediente, y por ende, la no aceptación de la donación:

7.1 El gerente Regional de Desarrollo Económico, trasladó el bien donado a un molino para su transformación, pese a que la Directiva para la Gestión de Donaciones en la Entidad, establece que los bienes recibidos como donación deben ingresar a la Unidad de Almacén Central para su verificación y cuantificación.

Como se ha mencionado anteriormente, Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, en su Informe n.° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 14**) afirma que el bien donado:

> *"(...) fueron recogidos de los almacenes de INIA Tumbes; y fueron trasladados a la empresa molinera quienes se encargaron de los gastos de traslado, estiva y desestiba del producto; así como de la transformación del arroz y los gastos operativos y otros gastos como envasado y rotulado (...)".*

Lo antes detallado, confirma que Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, recogió el bien donado en los almacenes de INIA y fueron trasladados a una empresa molinera, lo que contraviene el numeral 8.1.9 de las "*VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS*" de la Directiva para la Gestión de Donaciones en la Entidad, respecto a que los bienes donados que reciba la Entidad deben ingresar necesariamente al Almacén de la Sede Central para la verificación y cuantificación.

Así también, mediante acta de Recopilación de Información n.° 03-2023-FRT-OCI-SCP-SCE-01 de 20 de octubre de 2023[19] **(Apéndice n.° 19)**, se pudo advertir que el bien ingreso a la Entidad el 21 de abril de 2023.

7.2 El gerente Regional de Desarrollo Económico indica que INIA recomendó que el producto donado sea pilado de manera inmediata dado que era un producto que se encontraba buen tiempo almacenado; sin embargo, INIA afirma lo contrario e inclusive indica que cuentan con un almacén que cumple las condiciones requeridas para el almacenamiento de granos y semillas (buena aireación, adecuada iluminación).

Como se indicó anteriormente, con Informe n.° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 14**), Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, afirma lo siguiente:

> *"(...)*
> *Que, por indicaciones de los mismos técnicos de INIA, quienes recomendaron que el producto donado sea pilado de manera inmediata dado que era un producto que se encontraba ya buen tiempo almacenado en sus almacenes y que por las constantes lluvias que se venían presentando en la zona dicho producto estaba expuesto a la humedad; siendo lo recomendable que su transformación se realice de manera inmediata para su posterior reparto; más aún cuando su finalidad era atender la declaratoria de emergencia (...)".*

No obstante, con Oficio n.° 677-2023/MIDAGRI-INIA-GG/OA de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 29**), el INIA[20], indicó que:

19 Suscrita entre el Supervisor de Vigilancia y la Comisión de Control.

20 Información requerida mediante Oficio n.° 0147-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 30)** requirió a INIA que informe entre otros, lo siguiente; *"(...) Informe si recomendó el pilado inmediato del arroz donado, e indique cual era el estado del arroz en*

"(...) respecto a la solicitud de donación de arroz, para cubrir las necesidades de la Población Tumbesina afectada por los fenómenos pluviales, en el marco del estado de Emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, en cuya participación el INIA ***culminó con la formalización del Acta de Entrega – Recepción de fecha 13 de abril del 2023, no habiendo tenido intervención en actos posteriores****.*
Asimismo, considerando que nos ha causado sorpresa y molestia que el nombre del INIA figure en la Orden de Despacho N° 002-3499 de 14 de abril de 2023 y que personal del INIA no ha tenido participación en el procesamiento del arroz realizado en el molino "NEGOCIACIONES DIEGO & LIZET E.I.R.L (...)". Énfasis y subrayado es agregado.

Así también, INIA adjuntó al citado Oficio n.° 677-2023/MIDAGRI-INIA-GG/OA de 9 de junio de 2023, el Informe n.° 016-2023-MIDAGRI-INIA-UO.EE.A.LC-T/D de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, con el cual se informó a la directora de la Unidad de Patrimonio de INIA, lo siguiente:

"(...) ***Asimismo, mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 13 de abril del 2023, se procedió a realizar la entrega del arroz en cascara al Ing. Adolfo Edwin García Ortiz (Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes), en el almacén de la Estación Experimental Los Cedros – Tumbes. Cabe precisar que, dicho arroz fue retirado de los almacenes de la estación el mismo día por el beneficiario.***
Es importante resaltar que, la participación del INIA culminó con la formalización del Acta de Entrega – Recepción de fecha 13 de abril del 2023, no habiendo tenido participación alguna en actos posteriores.
(...)
Por otro lado, según el Informe N° 034-2023/GOB-REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, se indica que los técnicos del INIA recomendaron que el pilado se haga a la brevedad porque el producto estaba expuesto a la humedad. ***Al respecto, debo señalar que lo manifestado es totalmente falso****; dado que, en la estación contamos con un almacén que cumple las condiciones requeridas para el almacenamiento de granos y semillas (buena aireación, adecuada iluminación).*
Precisar que el lote de semilla, corresponde a la campaña 2021-I, cosechado el 16 de julio del 2021, fue secado en condiciones naturales, sobre mantas, posteriormente fue envasado en sacos negros de polipropileno de primer uso y almacenado hasta el 13 de abril del 2023 sobre parihuelas para evitar contacto con la superficie (Piso).
Finalmente, debo reiterar que no tuve intervención en las gestiones que se realizaron en el molino del señor Sánchez; ya que, según refiere el Gerente Regional, participé en las coordinaciones para que la empresa molinera pueda cobrarse con parte del producto final por los servicios de pilado de arroz.
(...)".

En el mismo sentido, INIA adjuntó a su Oficio n.° 773-2023/MIDAGRI-INIA-GG/OA de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, el Informe n.° 018-2023-MIDAGRI-INIA-UO.EE.A.LC-T/D de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, con el cual se informó a la directora de la Unidad de Patrimonio de INIA, lo siguiente:

"(...) ***debo reiterar que los 25360 kilos de arroz en cascara donado al gobierno Regional se encontraron en buen estado*** *dado que, el arroz ha sido almacenado bajo las condiciones requeridas para el almacenamiento de granos y semillas según lo indicado por*

cascara donado, el estado de almacenamiento, así como también el tiempo que estaba almacenado, c) Informar las acciones realizadas por su representada y Gobierno Regional de Tumbes luego de la suscripción del acta de recepción (...)".

el Reglamento Técnico de Certificación de Semilla aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 024-2005-AG (...)

Por otro lado, en el acondicionamiento de la semilla se colocaron los envases (sacos), sobre plásticos y parihuelas, en un lugar ventilado y sin humedad y tenemos diferenciados con los datos del lote de semilla (...)".

De lo antes expuesto, se tiene que el INIA afirma que, **no ha tenido intervención en actos posteriores al 13 de abril del 2023** (fecha en que se entregó el arroz a Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico), no habiendo **el personal técnico de INIA recomendado que el pilado se realice a la brevedad por las condiciones del producto**; sino que, por el contrario, cuentan con un almacén que cumple las condiciones requeridas para el almacenamiento de granos y semillas (buena aireación, adecuada iluminación), e inclusive que el lote de semilla, corresponde a la campaña 2021-I, cosechado el 16 de julio del 2021, que fue secado en condiciones naturales sobre parihuelas para evitar contacto con la superficie (Piso).

Por lo tanto, lo expuesto por Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico[21], respecto a los motivos que lo conllevaron a que el mismo día que recibió el producto (13 de abril de 2023), traslade el bien donado desde el almacén de INIA[22] a la Empresa Negociaciones Diego & Lizet E.I.R.L[23], sin haber gestionado previamente su ingresó al Almacén Central de la Entidad para su verificación y cuantificación, no justifican su incumplimiento funcional del procedimiento establecida en la Directiva para la Gestión de Donaciones en la Entidad.

7.3 El gerente Regional de Desarrollo Económico indica que, coordinó con el encargado de Almacén de la Entidad, siendo una recomendación que se ingrese arroz pilado por salubridad y mayor control sanitario; sin embargo, el jefe de la Unidad de Almacén de la Entidad advirtió de las condiciones de almacenamiento que podrían afectar el producto.

Con el Informe n.° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 14**), Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, afirma que:

"(...)
Por ello, se coordinó con el encargado de almacén del Gobierno Regional dándole a conocer lo indicado por los profesionales de INIA, consultándole si era recomendable almacenar en nuestro almacén institucional arroz en cascara o arroz pilado. Siendo una recomendación que se ingrese arroz pilado por salubridad y mayor control sanitario.
(...)".

No obstante, es importante traer a colación nuevamente que, con el Informe n.° 00002-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGEFA-LDIS de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, quien en ese entonces se desempeñó como jefe de la Unidad de Almacén Central[24], afirma haber recepcionado el 24 de abril de 2023;

21 En su Informe n.° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 14**).
22 Según consta en el *"ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN"* suscrita el 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 13)**
23 Carta n.° 003-2023/ND&LE.I.R.L.-TUMBES de 23 de junio de 202323 **(Apéndice n.° 15)** e Informe n.° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14).**
24 La información solicitada principalmente corresponde a lo siguiente:

la cantidad de 836 sacos de 10 kilogramos y 31 bolsas de 5 kilogramos de arroz pilado, y esta misma dependencia con Informe n.° 000137-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UAC-LDIS de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 22),** esto es a los 2 días de haber ingresado el bien al Almacén Central de la Entidad, advierte de las condiciones de almacenamiento, esto es que: por las intensas precipitaciones pluviales dicho Almacén se ha visto afectado por filtraciones en el techo; además que, por las alturas temperaturas de calor, se puede causar un deterioro y/o daño en el arroz pilado que puede picarse, crecerle hongos y moho por la humedad, y ya no sería apto para el consumo humano, en este caso para los pobladores de Tumbes; condiciones para el almacenamiento del arroz que debieron ser evaluadas por el ingeniero agrónomo Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, antes de su internamiento.

Así también, cabe agregar que con Informe n.° 00004-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGEFA-LDIS de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 34**), quien en ese entonces ejerció el cargo de jefe de la Unidad de Almacén Central, informó al OCI lo siguiente:

"(...)

- *(...) el Ing. ADOLFO EDWIN GARCÍA ORTIZ; en calidad de GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (...) indica que coordinó con mi Despacho respecto a la recomendación de almacenar arroz en cascara o pilado, siendo que es una recomendación almacenar en nuestro almacén institucional por salubridad y mayor control sanitario (...)*
- *Qué; (...); debo decir que el Ing. ADOLFO EDWIN GARCÍA ORTIZ, como GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO; no coordinó ni consulto al **suscrito**; cuando estaba encargado de la Unidad de Almacén, en relación a las indicaciones de los técnicos del INIA: los mismos que recomendaron que por las constantes lluvias el arroz donado sea pilado de manera inmediata; ya que tenía mucho tiempo en sus almacenes y estaba expuesto a la humedad y su transformación debía hacerse de forma rápida para su posterior reparto; quiero manifestar, **que en ningún momento el citado Gerente Regional, ni de manera documentada, ni de manera verbal, ni por vía telefónica me ha manifestado tales observaciones antes descritas**.*
- *Que, por otro lado, el **suscrito**(...) precisa de manera clara y concreta que los bienes muebles fungibles se encuentran bajo custodia temporal en la unidad de almacén; informé; que por las intensas precipitaciones pluviales que azotan a la región Tumbes; dicho Almacén se ha visto afectada por filtraciones en el techo, además de las altas temperaturas de calor, puede causar un deterioro y/o daño en el arroz pilado, que puede picarse, puede caerle hongos y moho por la humedad; y ya no sería apto para el consumo humano; en este caso para los pobladores de Tumbes (...)".*

De acuerdo a lo descrito, Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, no habría realizado ninguna coordinación el ex encargado de Almacén de la Entidad, más si, se habría advertido respecto a las condiciones de almacenamiento, y del almacén de la entidad, el cual no prestaba las garantías para almacenar este tipo de bien.

- Informe el motivo por el que los citados informes y Notas de Entrada al Almacén contienen cantidades distintas de arroz pilado ingresado al Almacén de la Entidad.
- Precise en que, fecha recepcionó el arroz pilado en el Almacén, así como la cantidad que recepcionó.

7.4 El gerente Regional de Desarrollo Económico indica que coordinó con las dependencias de presupuesto y administración para los gastos que demandaría la transformación del producto, entre otros; y que obtuvo como respuesta que no se contaba con presupuesto para atender estos gastos, por lo que acordó con el molino que el pago sería con los subproductos del bien; sin embargo, las dependencias de la Entidad afirman no haber realizado estas coordinaciones con el citado funcionario.

Con Informe n.° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 14**), Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico afirma que:

> *"(...)*
> *Que, el suscrito (...) procedió a realizar la coordinación con el área de presupuesto y administración para ver los gastos de traslado, estiva y desestiba del producto donado; así como los gastos que demandaría la transformación del producto de arroz en cascara por arroz pilado, más el envasado y rotulado del mismo.* ***Siendo la respuesta de la entidad, que no existía presupuesto para atender dichos gastos****.*
> *(...) el suscrito de manera conjunta con la (...) directora de la Estación experimental agraria Los Cedros Tumbes del INIA; nos dirigimos a una empresa molinera para poder solicitarle que nos realice todos estos servicios antes indicados a cambio de que se cobre con materia prima de los mismos sub productos, y con partes del producto final.*
> *(...)".*

Ante esta afirmación de Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, el OCI requirió información a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Entidad y a la Oficina Regional de Administración de la Entidad, quienes informaron lo siguiente:

- **Sub Gerencia de Presupuesto indicó que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico no solicitó disponibilidad presupuestal ni realizó coordinación para atender la gestión de la donación**

Con Oficio n.° 202-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial[25], remitió al OCI el Informe n.° 00193-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP recepcionado el 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, emitido por el sub gerente de Presupuesto, mediante el cual informó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Entidad, lo siguiente:

> ***"(...)***
> ***En esta Subgerencia de Presupuesto, no se ha recepcionado documento por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico, solicitándose Disponibilidad Presupuestal,*** *así como* ***tampoco se ha realizado Coordinación alguna para Atender la Gestión*** *(gasto que demandaría la transformación del arroz en cascara a pilado, así como traslado del mismo)* ***de donación de bien*** *(arroz) recibida por INIA.*
> *(...)".* El énfasis es agregado.

[25] Información requerida con Oficio n.° 0145-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 36),** el OCI requirió al gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Entidad, que informe si la Gerencia Regional de Desarrollo Económico realizó coordinación con su despacho o con alguna de sus dependencias respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para atender la gestión (gasto que demandaría la transformación del arroz en cascara a arroz pilado, y traslado) de donación del bien.

- **Oficina Regional de Administración remitió respuesta al OCI en la cual se indica que no se ha recibido documento para atender la gestión de la donación**

Con Informe n.° 175-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA recepcionado el 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 38)**[26], el jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, informó a la jefa de la Oficina Regional de Administración lo siguiente:

> *"(...)*
> *Mediante la referencia a), el OCI* ***solicita información respecto a la asignación de la disponibilidad presupuestal para atender la gestión recibida por el Gobierno Regional de Tumbes.***
> *(...)*
> ***En esa línea de ideas se informa que esta área no ha recibido documentación algún respecto lo solicitado.***
> *(...)".* El énfasis es agregado.

Ante estas afirmaciones, con Oficio n.° 0148-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, el OCI también le requirió información al Ing. Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, solicitándole entre otros, lo siguiente *"(...) b.* ***Alcanzar fotocopia fedateada de los documentos que acreditan las coordinaciones realizadas con las Áreas de presupuesto y Administración de la Entidad, en donde se acredite, el requerimiento*** *y/o solicitud de los gastos que realizaría la entidad para el traslado, estiva desestiba, pilado, envasado y rotulado del arroz donado, así como, el documento que acredita la respuesta de dichas áreas, donde le indicaron que no existía marco presupuestal para la atención de dichos gastos".*

En atención a lo solicitado, con Oficio n.° 048-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el citado gerente Regional informó al OCI lo siguiente:

> *"(...)*
> *b. (...)*
> - ***No se procedió a realizar el requerimiento respectivo*** *(...)".* El énfasis y subrayado es agregado.

Por lo tanto, de acuerdo a la información remitida al OCI por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, se tiene que, no se ha emitido documento por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico, solicitando disponibilidad presupuestal, y tampoco se ha realizado alguna coordinación para atender la gestión de la donación, lo que es contrario a las afirmaciones de Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, en su Informe n.° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 14**), e inclusive posteriormente[27], el citado gerente Regional de Desarrollo Económico afirma que no realizó ese requerimiento para la atención de los gastos que demandaba la gestión de la donación.

26 Con Oficio n.° 0146-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 39),** el OCI requirió a la jefa de la Oficina Regional de Administración de la Entidad, que informe si la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE) realizó coordinación con su despacho o con alguna de vuestras dependencias respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para atender la gestión (gasto que demandaría la transformación del arroz en cascara a arroz pilado, y traslado) de donación del bien.

27 Oficio n.° 048-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 41).**

7.5 El gerente Regional de Desarrollo Económico recibió de INIA 25 360,00 kilogramos de arroz en broza (cascara), y luego de su transformación en arroz pilado y del pago con subproductos, se ingresó a la Entidad 8,515,00 kilogramos de arroz pilado (836 sacos de 10 kilogramos y 31 bolsas de 5 kilogramos), encontrándose un faltante de 917,44 kilogramos

Conforme a lo descrito en párrafos anteriores, el 13 de abril de 2023 INIA entregó a Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, 25 360,00 kilogramos de arroz en broza (cascara)[28], cantidad que posteriormente fue recepcionada por el molino Negociaciones Diego & Lizet E.I.R.L., conforme se indica en la Carta n.° 003-2023/ND&LE.I.R.L.-TUMBES de 23 de junio de 2023[29] **(Apéndice n.° 15)**, cuyos términos se detallan a continuación:

"(...)
***Descargo A:** (...) el ING. ADOLFO GARCÍA ORTIZ ingreso a nuestro molino el Arroz Cáscara. Según el acta de entrega que en ese momento el portaba con el peso total de 25,360 kilos. (...)".*

Así también, respecto al rendimiento obtenido producto del pilado del arroz, es de mencionar que, mediante Oficio n.° 048-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el Ing. Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, informó[30] a este OCI, entre otros aspectos que, el molino antes de realizar el pilado, efectuó una prueba de molinillo, arrojando los siguientes resultados: humedad: 13,5, **rendimiento: 65,4**, entero: 35,3, quebrado:30,1 y al 100%:46,0.

A su vez, en la referida Carta n.° 003-2023/ND&LE.I.R.L.-TUMBES de 23 de junio de 2023, el gerente General de Negociaciones Diego & Lizet E.I.R.L, indicó que el precio cobrado del arroz pilado fue el siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle del Precio cobrado por el Molino

Producto	Cantidad	Precio	Monto
Arroz total	173	S/11,00	S/1 903,00
Descarte	17	S/11,00	S/187,00
Arrocillo	17	S/11,00	S/187,00
Arrocillo ½	81	S/11,00	S/891,00
Polvillo	48	S/2,00	S/96,00
Total de maquila			**S/3 264,00**
Pago de flete Adicional			S/100,00
Envases			S/600,00
Total			**S/3 964,00**

Fuente: Carta n.° 003-2023/ND&LE.I.R.L.-TUMBES de 23 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

28 Según consta en el *"ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN"* suscrita el 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, la directora de la Estación Experimental Agraria Los Cedros – Tumbes de INIA entregó a Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, los 25,360.00 kilogramos de arroz en broza (cascara).
29 Emitido por el gerente General de Negociaciones Diego & Lizet E.I.R.L con RUC N° 20409277781.
30 Teniendo en referencia la carta n.° 001-2023/ND&LE.I.R.L.-TUMBES de 2 de junio de 2023; así también, se identificó que dicho contenido se encuentra contemplado en el rubro *"DESCARGO F"* de la carta n.° 003-2023/ND&L E.I.R.L.-TUMBES de 23 de junio de 2023.

Respecto al precio cobrado, el gerente General de Negociaciones Diego & Lizet E.I.R.L, también indicó que el precio establecido de **S/3 964,00** en coordinación con el del Ing. Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico,[31] fueran pagados con los subproductos resultantes, los cuales se detallan a continuación:

- 17 sacos de descarte de 49 kilogramos cada saco, resultando un total de **833,00 kilogramos.**
- 17 sacos de arrocillo de 49 kilogramos cada saco, adicional un saco de 40 kilogramos; resultando un total de **873,00 kilogramos.**
- 81 sacos de ½ de 49 kilogramos cada saco, adicional un saco de 38 kilogramos; resultando un total de **4 007,00 kilogramos.**
- 48 sacos de polvillo[32] de 30 kilogramos cada saco, resultando un total de **1 440,00 kilogramos.**

De acuerdo a ello se identificó que, del proceso de pilado, se obtuvo como resultado un total de 8 515,00 kilogramos de arroz pilado y 7 153,00 kilogramos de subproductos[33], siendo un total de **15 668,00 kilogramos**[34]

En relación al rendimiento, se obtuvo un total de 65,4%, el cual aplicado a la totalidad de la cantidad entregada al Molino para su pilado (**25 360,00 kilogramos de arroz en cascara),** correspondía obtener como rendimiento la cantidad de **16 585,44 kilogramos**, entre arroz pilado y subproductos; no obstante, como se mencionó previamente se obtuvo la cantidad de **15 668,00 kilogramos** (arroz pilado y subproductos), **es decir 917,44 kilogramos menos**.

En resumen, se identificó que, del total de **25 360,00 kilogramos** de arroz en cascara (donado) que ingresó al molino para su proceso de pilado, se obtuvo **15 668,00 kilogramos** (8 515,00 kilogramos de arroz pilado y 7 153,00 kilogramos de subproductos); no obstante, por el porcentaje de rendimiento, correspondía obtener **16 585,44 kg** como lo indica el mismo funcionario en su oficio n.° 048-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 41**), equivalente al 65,4% de 25 360,00 kilogramos.

Como referencia adicional, a fin de constatar lo comunicado por Negociaciones Diego & Lizet E.I.R.L, respecto a las pruebas realizadas por el Molinillo, se requirió al Molino La Cruz S.A.C[35] que informe; *"(...) ¿Por cada tonelada de arroz en brosa (cáscara) que ingresa al molino para ser procesado, cuantos sacos de arroz pilado y subproductos (polvillo, arrocillo, ñelen, otros) salen y cuál es el peso aproximado de cada saco (...)"*, el cual comunicó al jefe de este OCI, mediante documento S/N de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n. ° 43**), lo siguiente:

> *"(...)*
> *a. El rendimiento de Masa Blanca oscila entre 65 y 68% que corresponde de 13 a 14 sacos de 49 kilos, incluye la producción de:*

31 Conforme se evidenció en el contenido del informe n.° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 4 de mayo de 2023; así como en el rubro *"DESCARGO E"* de la carta n.° 003-2023/ND&LE.I.R.L-TUMBES de 23 de junio de 2023.

32 Si bien es cierto resultó un total de 48 sacos de polvillo, el Molino indicó en su carta n.° 003-2023/ND&LE.I.R.L-TUMBES de 23 de junio de 2023, que existe un saldo por retirar de 22 sacos de polvillo, por lo que se deduce que el Molino se cobró con un total de 26 sacos de polvillo.

33 Resultado de la sumatoria de: 833,00 kg de descarte, 873,00 kg de arrocillo, 4 007,00 de arroz de ½ y 1 440,00 kg de polvillo.

34 Conforme se aprecia en el contenido del literal c. del oficio n.° 048-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 7 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Adolfo Edwin Garcia Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico y que fue dirigido al OCI.

35 Mediante Oficio n.° 0152-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.°.42)**

- *Arroz Pilado o Blanco.*
- *Arrocillo de ¾*
- *Arrocillo de ½*
- *Descarte por color*

Este parámetro de calidad es variable por estar influenciado por factores como el genotipo de la Variedad, manejo agronómico del cultivo, suelo y clima.
(...)".

Así también, se tiene que mediante "*NOTA DE ENTRADA DE ALMACEN – NEA N° 0001"* sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 44)**, suscrita por el jefe de la Unidad de Almacén Central y por Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, se indicó que ingresó al Almacén de la Entidad, en condición de arroz pilado un total de 8 515,00 kilogramos (8 360 kilogramos y 155 kilogramos).

Al respecto, con la finalidad de identificar la fecha de ingreso del arroz pilado al Almacén de la Entidad (debido a que la NEA no lo indicaba), mediante Oficio n.° 008-2023-CG/OCI-VR-GRT de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, se requirió información a quien en ese entonces se desempeñó como jefe de la Unidad de Almacén Central, quien con Informe n.° 00002-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGEFA-LDIS de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, informó a este OCI que estos bienes recién **fueron recepcionados el 24 de abril de 2023**, conforme se detalla:

*"(...) manifiesto que **mi persona recepcionó con fecha 24 de abril de 2023; la cantidad de 836 sacos de 10 kilos y 31 bolsas de 5kg de arroz pilado** (...)".*
(...)" El énfasis y subrayado es agregado.

Respecto a ello, mediante Acta de Recopilación de Información N° 03-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 20 octubre de 2023[36] (**Apéndice n.° 19**), se comprobó que el ingreso del arroz a la Entidad, se realizó el día 21 de abril de 2023, y fue recepcionado por el jefe de la Unidad de Almacén Central el 24 de abril de 2023.

Es preciso indicar que, con Oficio n.° 203-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 17**), el jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, alcanzó al jefe de Comisión, el Informe n.° 206-2023/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-COOR-MOD.EVA-LNIF de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 18**), con el cual la Coordinadora/Módulo evaluador COER Tumbes, indicó que:

"(...)
1. *Se confirma que el arroz estuvo en el patio de las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER Tumbes, dentro de un camión cámara como se indica lo escrito en el folio N° 96 del cuaderno de ocurrencias de vigilancia de fecha 14 de abril del año 2023, por la trabajadora que estuvo de turno, la suscrita no le puede decir la cantidad exacta de arroz que ingresó porque no tengo ningún documento de guía de remisión solo anotaron en el cuaderno, adjunto algunas tomas fotográficas del ingreso y algunas autoridades.*
2. *El gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, comunicó que lo había realizado de manera verbal las coordinaciones con la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres -OFREGERD, para un acto protocolar*

[36] Suscrita entre el Supervisor de Vigilancia de la Entidad y la comisión de Control.

de muestras de arroz para donación, las cuales no fueron dentro de las instalaciones del COER.

3. *Las condiciones de almacenamiento estuvieron en un camión cámara en el patio del COER, desde el día de su ingreso folio N° 96 del cuaderno hasta el día que fue retirado como lo detallan en el folio N° 104[37] del cuaderno de vigilancia.*
 (...)
5. *En ese contexto cabe precisar que las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER Tumbes, **NO CUENTA CON NINGUN ALMACEN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS**.*
 (...)".

Hasta aquí, tenemos que el arroz, una vez pilado por Negociaciones Diego & Lizet E.I.R.L, fue conducido a las instalaciones de COER Tumbes, en donde estuvo almacenado dentro de un camión durante los días comprendidos del 14 de abril de 2023 hasta el 21 de abril de 2023, para luego ser ingresado a las Instalaciones de la Entidad el 21 de abril de 2023, y finalmente recepcionado por la Unidad de Almacén Central el 24 de abril de 2023, todo ello impulsados por el accionar de Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico.

Por lo tanto, de lo antes expuesto se tiene que de los 25 360,00 kilogramos de arroz en broza (cascara)[38], que INIA entregó a Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, este debió trasladarlos directamente a las instalaciones de la Entidad para su verificación y control; no obstante, decidió trasladarlos a un molino para su pilado, en donde luego de las pruebas realizadas se obtuvo un rendimiento de 64,5%, por lo que correspondía obtener la cantidad de **16 585,44 kilogramos**; sin embargo, se obtuvo 8 515,00 kilogramos de arroz pilado y 7 153,00 kilogramos de subproductos, habiendo un faltante de **917,44 kilogramos**; finalmente, ingresó al Almacén Central de la Entidad la cantidad de **8 515,00 kilogramos** de arroz pilado (836 sacos de 10 kilogramos y 31 bolsas de 5 kilogramos).

- **De la no entrega del bien donado a la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia declarado por las intensas precipitaciones pluviales.**

Con la finalidad de verificar las condiciones de almacenamiento; así como, el estado situacional del arroz, este OCI emitió el Oficio n.° 0170-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, requirió al director Regional de Salud de Tumbes, la realización (en el marco de su competencia funcional) del análisis organolépticos y microbiológicos al citado producto.

En atención a lo solicitado, profesionales de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Tumbes y del OCI, se apersonaron el 21 de junio de 2023 a las instalaciones del Almacén Central de la Entidad (lugar donde se encontraba almacenado el producto), con la finalidad de realizar la constatación del estado en el que se encuentra el bien donado (arroz) y acciones necesarias para la ejecución de los análisis solicitados.

37 De la revisión a los documentos adjuntos, se pudo observar que en el folio n.° 103 se encuentra una a notación que indica "*siendo las 12:50 pm ingresan a retirar 70 sacos de arroz personal de desarrollo económico*", y también en el folio n.° 104 del registro de vigilancia, se encuentra una anotación el día 21 de abril de 2023 que indica "*siendo las 8:26, personal de Desarrollo Económico, retiró todos los sacos de arroz, saliendo con destino a la región*".

38 Según consta en el "*ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN*" suscrita el 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, la directora de la Estación Experimental Agraria Los Cedros – Tumbes de INIA entregó a Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, los 25,360.00 kilogramos de arroz en broza (cascara).

Producto de dicha constatación, se emitió el *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2023-GRT-OCI-SRI-01"* de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, suscrita por personal de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental[39], del OCI y por el jefe de la Unidad de Almacén, en la cual se dejó constancia de lo siguiente:

"(...)
Los representantes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, verificaron el estado de los ochocientos treinta y seis (836) sacos de arroz de 10 kg y treinta y un (31) bolsas de 5 kg de arroz almacenados en la Unidad de Almacén, en donde dicho personal técnico según lo constatado (de manera preliminar) manifestó que ***existe infestación del producto con gorgojo y gusanos (identificando de manera aleatoria la presencia de gorgojo en hasta 50 sacos de arroz), indicando estos, que, un producto infestado como el que se ha identificado, ya no puede ser sometido a ningún tipo de Análisis y/o prueba, ya que por la condición constatada ya no sería necesaria la realización de dichas pruebas, debido a que no es apto para el consumo humano. Así también, se identificó que en un saco de arroz existía la presencia de moho.***
Por otro lado, se constató que, el ambiente asignado para el almacenamiento del arroz, no se encuentra adecuadamente ventilado e iluminado, así también cuenta con ventanas (que colindan con la parte externa de ambientes de la entidad: jardines y otros) que no tienen protección que limite el ingreso de animales u otros.
Asimismo, en el lugar de almacenamiento del citado arroz, se encuentra también almacenados otros bienes como: estantes de fierros oxidados, cartones, estantes de madera, equipos de cómputo en estado obsoleto, bidones de lejía, archivadores, sillas en mal estado, y otros; los cuales generan contaminación al bien.
Además, el jefe de la Unidad de Almacén de la Entidad indicó la posible presencia de roedores ya que encontró algunos sacos rasgados y parte del producto en el suelo; evidenciándose en el momento de la visita, la presencia de heces de roedores.
(...)".

Asimismo, con la finalidad, de evidenciar lo constatado se presentan las siguientes imágenes[40]:

Imagen n.° 1
Muestra de arroz con presencia de gorgojo y gusanos



Fuente: *Acta de Inspección Física n.° 002-2023-GRT-OCI-SRI-01* de 21 de junio de 2023

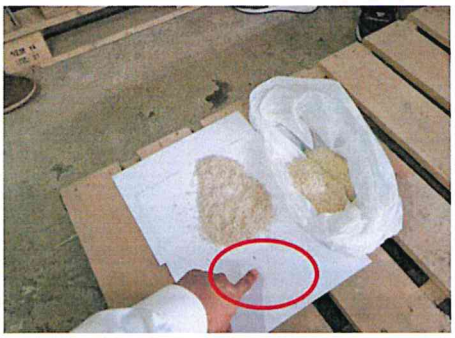
Imagen n.° 2
Muestra de arroz con presencia de gorgojo y gusanos



Fuente: *Acta de Inspección Física n.° 002-2023-GRT-OCI-SRI-01* de 21 de junio de 2023.

[39] Suscrita por el Jefe del laboratorio Microbiológico, Encargado de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis y Tec. Del Equipo Técnico de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA.
[40] Las cuales forman parte integrante del *ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2023-GRT-OCI-SRI-01*" de 21 de junio de 2023.

Imagen n.° 3
Muestra de arroz con presencia de gorgojo y gusanos



Fuente: *Acta de Inspección Física n.° 002-2023-GRT-OCI-SRI-01* de 21 de junio de 2023.

Imagen n.° 4
Muestra de arroz con presencia de gorgojo y gusanos



Fuente: *Acta de Inspección Física n.° 002-2023-GRT-OCI-SRI-01* de 21 de junio de 2023.

Imagen n.° 5
Arroz compartía ambiente con bienes en mal estado



Fuente: *Acta de Inspección Física n.° 002-2023-GRT-OCI-SRI- 01* de 21 de junio de 2023.

Imagen n.° 6
Arroz compartía ambiente con bienes en mal estado



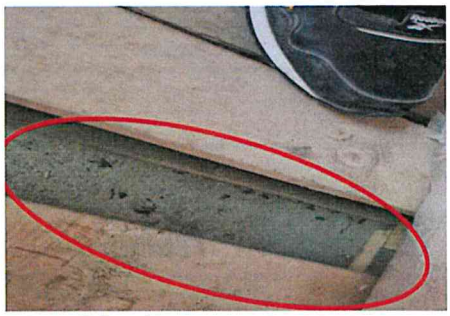
Fuente: *Acta de Inspección Física n.° 002-2023-GRT-OCI-SRI-01* de 21 de junio de 2023.

Imagen n.° 7
Arroz compartía ambiente con bienes en mal estado



Fuente: *Acta de Inspección Física n.° 002-2023-GRT-OCI-SRI-01* de 21 de junio de 2023.

Imagen n.° 8
Presencia de heces de roedores



Fuente: *Acta de Inspección Física n.° 002-2023-GRT-OCI-SRI-01* de 21 de junio de 2023.

Así también, como parte de esta visita de inspección física, los citados profesionales de la Dirección Regional de Salud Tumbes también procedieron a elaborar un acta denominada "*ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA SANITARIA*"[41] de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, en la que dejaron constancia de lo siguiente:

"(...)
- *El producto se encuentra en un ambiente que no es exclusivo para almacenar alimentos*
- *No cuenta con una buena ventilación e iluminación*
- *La infraestructura se encuentra deteriorada (pisos).*
- *Cuenta con parihuelas de madera que no cumplen la altura y separación de acuerdo a la normativa*
- *No cuenta con protección para ingreso de vectores, asimismo se observa en el ambiente objetos – materiales no relacionados a almacenamiento de alimentos (equipos de escritorio, repuestos de maquinarias, etc).*
- ***Al verificar el producto y proceder a la toma de muestras al azar de acuerdo a la NTP 2859, se constató la presencia de cuerpos extraños (insectos y larvas adultas – polillas), realizando un recorrido por todo el almacén verificando el lote de arroz, se verifica que esta infestado por gorgojos, por tanto, se suspendió la toma de muestra para análisis de laboratorio.***
- *Al consultarle al almacenero sobre el arroz en una bolsa separada de los demás (no envasada)* ***manifestó que ese producto se ha recogido del piso debido a bolsas que han sido roídos, por posible presencia de roedores.***

* *Conclusión:* ***esta unidad no realizó la toma de muestras por estar este infestado, lo que afectaría los resultados de los análisis y por la posible presencia de roedores.***
El producto verificado arroz pilado variedad INIA 515 CAPOTEÑA, no cumple con las condiciones de almacenamiento e inocuidad por infestación, por tanto, constituye un alimento no apto para el consumo humano.

* *Recomendación:* ***como medida de seguridad según el artículo N° 120 del DS 007-98, se recomienda la destrucción del producto.***
(...)". Énfasis y subrayado es agregado.

Esta inspección realizada por profesionales de la Dirección Regional de Salud Tumbes fue comunicada posteriormente al OCI con Oficio n.° 1126-2023-GOB.-REG.-TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, suscrito por el director Regional de Salud Tumbes, mediante el cual adjuntó el Informe n.° 0250-2023-GOB.REG.TUMBES-DR-DESA-DSBHAZ de 22 de junio de 2022[42] **(Apéndice n.° 50)**, en el que se informó lo siguiente:

"(...)
2.1 DE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:
- *El producto Arroz Pilado variedad INIA 515 CAPOTEÑA se encuentra en un ambiente que no es exclusivo para alimentos*
- *No cuenta con buena ventilación forzada, que permita mantener las condiciones de calidad sanitaria e inocuidad de los productos almacenados.*
- *No cuenta con buena iluminación artificial y protegida, que permita la adecuada inspección de los productos.*
- *Se verifica piso deteriorado, falta de mantenimiento, no es de fácil limpieza.*
- *Los productos se encuentran sobre parihuelas de madera, pero no cumplen con el distanciamiento requerido según normativa que permita la fácil limpieza, circulación de aire e inspección (0.20 n libre de piso, espacio libre entre filas de rumas no menos a 0.50 m, espacio libre entre rumas no menor a 0.20 m, espacio libre entre fila de rumas y pared no menor de a 0.50 m).*

41 Actas n.°s 000418, 000419, 000420, Suscrita por el jefe del laboratorio Microbiológico, Encargado de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis, Equipo Técnico de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA.

42 Suscrito por el encargado de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

- *No cuenta con mecanismo de protección necesarios para impedir el ingreso de insectos, roedores, pájaros.*
- *En el mismo almacén se verifica material y equipos no relacionados con alimentos (repuestos de maquinarias, material de escritorio, etc).*

1. ***DEL PRODUCTO INSPECCIONADO:***

 (...)

- *Al momento de realizar la toma de muestras al azar en diferentes sacos, se verifica la presencia de materias extrañas (gorgojos de arroz, larvas de polilla) y en la parte externa del saco presencia de polillas, se realiza un recorrido y diferentes sacos se corrobora que hay infestación de granos por gorgojos del arroz (**sitophius orizae**) por tanto, se suspende la toma de muestras, por no cumplir con las condiciones necesarias para los ensayos correspondientes.*
- *Así mismo al hacerle la consulta al encargado del almacén sobre una bolsa separada del resto sin envasar, éste manifestó que ha sido recogido del piso debido a que algunos sacos han sido roídos, evidenciando la posible presencia de roedores en almacén.*
- *Como lo dispone la NTP 205.011 2014-Arroz elaborado, Requisitos, en su numeral 5- Requisitos, 5.1 requisitos generales, 5.1.1 El arroz elaborado deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano. 5.1.2 El arroz elaborado deberá estar en exento de sabores y olores extraños y de insectos vivos o muertos. Se podrá evaluar con metodología físico sensorial. 5.1.3 El arroz elaborado deberá estar exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos) que representan un peligro para la salud humana. Se podrá evaluar con metodología físico sensorial.*
- *Al verificar la presencia de insectos tantos gorgojos (dentro de los sacos) y polillas en los envases, el daño de sacos por presencia de roedores (y la potencial presencia de leptospira en sacos o granos de arroz), el producto Arroz Pilado variedad INIA 515 CAPOTEÑA NO GARANTIZA SU APTITUD para el consumo humano, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 7° de la Ley de Inocuidad de Alimentos – D. Leg. N° 1062, que a la letra indica: "Se prohíbe la distribución, comercialización o consumo de alimentos de procedencia desconocida o dudosa, siniestrados o declarados no aptos para el consumo humano por la autoridad sanitaria competente"; en concordancia con lo establecido en el artículo 7° de la Ley n.° 27932; por lo tanto, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 69° del Reglamento aprobado por D.S. n.° 007-98-SA, se deberá proceder a su DESTRUCCION, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128° y literal "k" del artículo 130° de la Ley n° 26842 – Ley General de Salud, en el que se indica que constituye una medida de seguridad la siguiente: "El decomiso, incautación, inmovilización, retiro del mercado o destrucción de objetos, productos o sustancias". Cabe precisar, que la destrucción deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables vigentes, en cumplimiento con el Decreto Legislativo n.° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.*

IV.- CONCLUSION:

De lo expuesto en el análisis del presente informe, sobre Arroz Pilado variedad INIA 515 CAPOTEÑA, verificado según análisis del presente informe, se concluye:

- *El almacén donde se encuentra el producto NO CUMPLE con los puntos descritos según la NTS N°114- MINSA/DIGESA v.01 Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados al Consumo Humano.*
- ***El producto Arroz Pilado variedad INIA 515 CAPOTEÑA se declara NO CONFORME, no garantiza su Aptitud para el consumo humano, debiendo proceder a su DESTRUCCION en concordancia con los establecidos en el artículo 128° y literal "k" del artículo 130° de la Ley n° 26842 – Ley General de Salud, se deberá proceder con la disposición final, en cumplimiento con el Decreto Legislativo n.° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.***

(...)". El énfasis y subrayado es agregado.

Conforme a los hechos constatados por el OCI y el equipo técnico de la Dirección Regional de Salud Tumbes, respecto al producto donado (arroz) y el ambiente donde se encontraba almacenado (Almacén de la Entidad), se tiene, entre otros, lo siguiente:

- Se constató la presencia de materias extrañas (gorgojos del arroz, larvas de polilla y polillas), verificando que hay infestación de granos por gorgojos del arroz.
- El almacén donde se encontraba el producto donado, no cumple con lo exigido en la NTS N° 114-MINSA/DIGESA v.01[43]; debido a que, éste se encontraba en un ambiente que no es exclusivo para almacenar alimentos, identificando que el citado almacén presenta las siguientes condiciones: falta de ventilación e iluminación, infraestructura (pisos) deteriorada, parihuelas de madera que no cumplen la altura y separación de acuerdo a la normativa, no cuenta con protección para ingreso de vectores, existen objetos no relacionados a almacenamiento de alimentos (estantes de fierros oxidados, cartones, estantes de madera, equipos de cómputo en estado obsoleto, bidones de lejía, archivadores, sillas en mal estado, y otros).
- En el piso se constató la presencia de heces de roedores.
- El producto arroz pilado variedad INIA 515 CAPOTEÑA se declara NO CONFORME, no garantiza su Aptitud para el consumo humano, debiendo proceder a su DESTRUCCIÓN en concordancia con lo establecido en el artículo 128[44] y literal k del artículo 130[45] de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud[46].

Asimismo, corresponde mencionar que con Oficio n.° 281-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, se solicitó a la Dirección Regional de Salud Tumbes, nos indique el margen de sus competencias, y como respuesta a este requerimiento vía correo electrónico la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis-DESA-DIRESA Tumbes nos informaron lo siguiente:

"(...)
ACTA Nº 31 Trigésima Primera Reunión de Trabajo de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria COMPIAL, la misma que detalla en el Acuerdo 4. ítem 3 Análisis de Competencias sobre algunos alimentos: "Arroz (Tipos: entre ellos el pilado) ***Específicamente sobre el arroz pilado, el SENASA considera que el grano ha tenido una transformación física sustancial, siendo además que el CODEX lo considera un "arroz elaborado" por lo cual no estaría bajo su competencia****.El Art.12 del Reglamento de la Ley 1062, detalla que* ***la Vigilancia sanitaria de los alimentos elaborados industrialmente están a cargo del Ministerio de Salud-DIGESA****.*
Cabe precisar, que la Comisión Muitisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria-COMPIAL fue creada por el Decreto Legislativo 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos (Art.13), adscrita al Ministerio de Salud a través de la DIGESA, Ministerio de Agricultura a través del SENASA y Ministerio de Producción a treves del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES; con el propósito de coordinar y articular la gestión armonizada de las 3 Autoridades competentes en Inocuidad de los alimentos a nivel nacional y se proyecta hacia los otros niveles de gobierno, sociedad civil y otros agentes económicos involucrados.
Así mismo, la Resolución Ministerial Nº 066-2015/MINSA que aprueba la NTS Nº 114-MINSA/DIGESA-V0.1 Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Productos Terminados

43 Denominada *"Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados al Consumo Humano"*.
44 El artículo 128, establece lo siguiente: *"En el uso de las atribuciones que le confieren la presente ley, las leyes orgánicas, las leyes de organización y funciones, otras leyes especiales y sus reglamentos, la Autoridad de Salud está facultada a disponer acciones de orientación y educación, practicar inspecciones en cualquier bien mueble o inmueble, tomar muestras y proceder a las pruebas correspondientes, recabar información y realizar las demás acciones que considere pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, así como, de ser el caso, aplicar medidas de seguridad y sanciones"*.
45 El literal K, del artículo 130, estableció que, son medidas de seguridad las siguientes: *"(...) k) El decomiso, incautación, inmovilización, retiro del mercado o destrucción de objetos, productos o sustancias; (...)"*.
46 Esta situación identificada fue comunicada por el OCI al Titular de la Entidad a través del oficio n.° 185-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 23 de junio de 2023, mediante la cual le notificó el Informe de Orientación de Oficio n.° 014-2023-OCI/5353-SOO denominado "Estado situacional de bien donado a la Entidad para ayuda humanitaria".

destinados al Consumo Humano, detalla nuestras competencias como DIRESA Tumbes numeral 7. Responsabilidades, 7.2 Nivel Regional".
(...)". El énfasis y subrayado es agregado.

En la misma línea, SENASA informó mediante Oficio -0106-2023-MIDAGRI-SENASA.DETUM[47] de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, que:

"(...)
En consecuencia y por los motivos expuestos, el arroz pilado, es un alimento elaborado industrialmente, en competencia, de competencia de DIGESA.
Al respecto, el SENASA no tiene competencia para determinar si, el arroz pilado se encuentra acto para el consumo humano, por considerarse como alimento industrializado.
(...)".

➢ **De la contratación del ensayo para el análisis de la calidad del Arroz por S/1 900,00, realizado por el GRUPO DE INSPECCIONES, LABORATORIO Y CERTIFICACIONES DEL PERU SAC, laboratorio que no estaba acreditado para la realización de dicho ensayo.**

Con Oficio n.° 486-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, el Titular de la Entidad comunicó a este OCI lo siguiente:

"(...) con fecha 25 de agosto de 2023, el GRUPO DE INSPECCIONES, LABORATORIO Y CERTIFICACIONES DEL PERU SAC, remite al Gobierno Regional de Tumbes el ***CERTIFICADO DE CALIDAD N° 230821.01 GO suscrito por la Ing. Marleni Bautista Espinoza, con*** *CIP; 106754, ello en atención a la solicitud que realizó la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con fecha 26 de julio de 2023, mediante Informe N° 047-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, en el que solicitó realizar ensayos para análisis de calidad de arroz donado. Por lo que, cumple con alcanzar el* ***resultado final de los ensayos para análisis de calidad del arroz donado.***
Dicho ***CERTIFICADO DE CALIDAD N° 230821.01 GO, suscrito por la Ing. Marleni Bautista Espinoza, determina que el lote del producto inspeccionado/muestreado ARROZ PILADO GRADO SUPERIOR es CONFORME*** *con respecto a los Requisitos Microbiológicos, fisicoquímicos y organolépticos requerido por el cliente (...)".*

En ese sentido, de la revisión del **CERTIFICADO DE CALIDAD N° 230821.01 GO (Apéndice n.° 53),** se aprecia que en su parte final se indica lo siguiente:

"(...)
- *Este documento al ser emitido sin el símbolo de acreditación, no se encuentra dentro del marco de la acreditación otorgada por INACAL-DA.*

(...)".

Cabe indicar que, mediante Ley n.° 30224 de 11 de julio de 2014, se creó el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, mediante los cuales se articulan normas, procedimientos, técnicas, instrumentos e instituciones del Sistema Nacional para la Calidad; asimismo se establece que:

[47] Suscrito por el director Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA Tumbes

"(...)
CAPÍTULO III
INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)
Artículo 9. Naturaleza del INACAL
El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Constituye Pliego Presupuestal.
El INACAL es el ente rector y máxima autoridad técnico normativo del SNC, responsable de su funcionamiento en el marco de lo establecido en la presente Ley.
(...)
Artículo 11. Funciones del INACAL
Son funciones del INACAL las siguientes:
(...)
d. Normar y regular las materias de normalización, acreditación y metodología, siguiendo los estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente por convenios y tratados de los que el Perú es parte.
(...)
i. Promover una cultura de calidad, contribuyendo a que instituciones públicas y privadas utilicen la infraestructura de la calidad, incluyendo el fomento de prácticas y principios de gestión de la calidad y uso de instrumentos y mecanismos de la calidad (...)".

De acuerdo a lo antes descrito, el Instituto Nacional de Calidad, en adelante el "INACAL", es la Entidad Pública encargada, entre otros, de la acreditación en calidad; asimismo, de la búsqueda web de las empresas acreditadas por el INACAL[48], se conceptualiza la acreditación que el INACAL realiza, en el que se indica que:

"(...)
La Dirección de Acreditación es la instancia competente para administrar la política y gestión de la acreditación, goza de autonomía técnica y funcional; y ejerce funciones a nivel nacional. La acreditación es el reconocimiento formal de la competencia técnica, que recibe un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), luego de someterse a una auditoría para demostrar que cumple con las normas y directrices internacionalmente reconocidas.
Un OEC es una entidad que determina, directa o indirectamente, el cumplimiento de los requisitos especificados en normas o reglamentos técnicos para un producto, proceso, sistema u organismo. Son OEC los laboratorios (de ensayos, calibración y clínicos), los organismos de certificación (de productos, sistemas y personas) y los organismos de inspección.
(...)".

En ese sentido, de la búsqueda de las Empresas acreditadas por el INACAL[49], se identificó que el Grupo de Inspecciones, Laboratorios y Certificaciones del Perú S.A.C. – GILC S.A.C, si cuenta con una acreditación de laboratorios de ensayos; sin embargo, el alcance de la acreditación, no le alcanza para el producto arroz pilado, hecho que es concordante con lo manifestado por el Grupo de Inspecciones, Laboratorios y Certificaciones del Perú S.A.C., a través del **CERTIFICADO DE CALIDAD N° 230821.01 GO (Apéndice n.° 54)**, el cual indicó que al ser emitido sin el símbolo de acreditación, no se encuentra dentro del marco de la acreditación otorgada por INACAL-DA, estableciéndose que dicho Certificado al no contar con la certificación del INACAL, no se podría acreditar ni tener una validez formal, por parte de INACAL, de los resultados obtenidos, por cuanto los resultados del referido Certificado de calidad, carecerían de acreditación para este caso; así como, la confiabilidad del mismo.

48 Mediante la página electrónica https://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/presentacion
49 Mediante la página electrónica https://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/presentacion

Respecto al servicio realizado del ensayo para el análisis de calidad de arroz, mediante Informe n.° 047-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDR-GR de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 55**), Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, solicitó la realización del servicio de ensayos para el análisis de calidad del arroz donado; para ello, de la revisión de los términos de referencia del servicio, se advierte que, no se exige la obligación que el proveedor cuente con la acreditación correspondiente a efectos de garantizar que los resultados sean certeros y tengan la certificación que correspondía.

Por su parte, con Orden de Servicio n.° 0004663 - Expediente SIAF 0000006221 de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, suscrita por Susan Farfán Muhamad en su condición de jefe de Adquisiciones, y por Segundo Raúl Ancajima Condolo en su condición de jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Entidad, emitida a nombre de Peña Escobar Celia Yohani, se encargó la realización del servicio de exámenes de laboratorio privado para la Inspección y muestreo de ensayos de calidad del producto donado, por el monto de S/1 900,00, examen que fue realizado por el Grupo de Inspecciones, Laboratorios y Certificaciones del Perú S.A.C; así también, según el ANEXO 8 del FORMATO FICHA DE CONFORMIDAD de la contratación del mencionado servicio, la conformidad por el servicio realizado fue emitida por Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico.

Asimismo, con Acta de Recopilación de Información, n.° 05-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 57),** el jefe de la Oficina de Tesorería de la Entidad, alcanzó una copia del Comprobante de Pago n.° 3156 con registro SIAF 0000006221, a nombre Peña Escobar Celia Yohani por el servicio de exámenes de laboratorio privado para inspección y muestreos de ensayos de calidad del producto donado (Arroz), por el total de S/1 900,00, con lo cual se evidencia que la Entidad, pagó por el servicio realizado.

Por cuanto, el ensayo realizado al ser de análisis de calidad, el laboratorio encargado de realizarlo, tendría que contar con las exigencias correspondientes, entre ellas, la acreditación por parte del INACAL[50], con lo cual se pueda certificar y acreditar la calidad de los ensayos y la confiabilidad de los resultados; sin embargo, la acreditación otorgada por INACAL al Grupo de Inspecciones, Laboratorios y Certificaciones del Perú S.A.C, no le alcanza para ensayos de laboratorio de arroz pilado, situación que, en principio debió establecerse en los Términos de Referencia elaborados por Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, en su condición de área usuaria; asimismo, debió ser advertida por Susan Farfán Muhamad en su condición de jefe de Adquisiciones y por Segundo Raúl Ancajima Condolo en su condición de jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Entidad.

Es preciso indicar que la Entidad, emitió la Orden de Servicio n.° 0004663 - Expediente SIAF 0000006221 de 28 de agosto de 2023, a nombre de Peña Escobar Celia Yohani, por el monto de S/1 900,00; sin embargo, se trata de una persona natural y no de un laboratorio privado para la inspección y muestreo de ensayos de calidad, por lo que, finalmente el ensayo fue realizado por el Grupo de Inspecciones, Laboratorios y Certificaciones del Perú S.A.C, empresa que no cuenta con la acreditación correspondiente para la realización de dichos ensayos, situación que tampoco fue advertida por Susan Farfán Muhamad en su condición de jefe de Adquisiciones ni por Segundo Raúl Ancajima Condolo en su condición de jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Entidad.

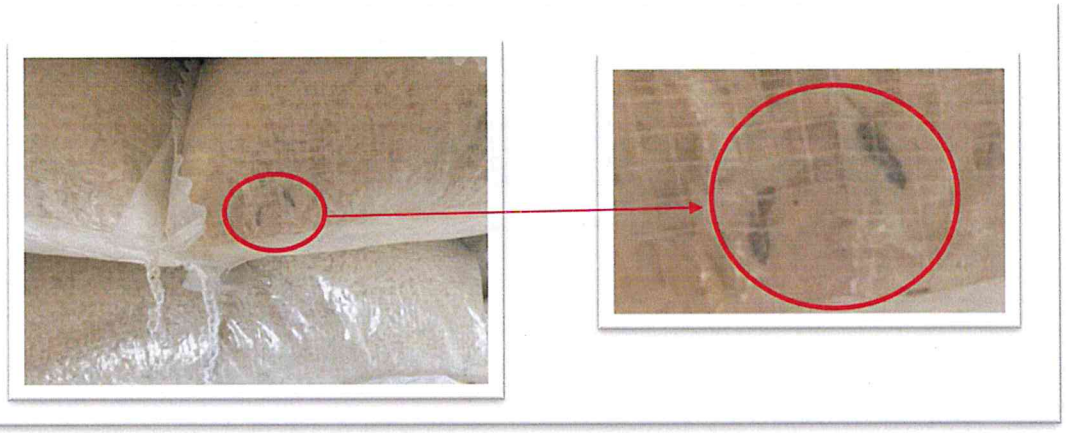
[50] Creado por Ley n.° 30224 de 11 de julio de 2014, que se encarga, entre otros, de la acreditación en calidad.

Posteriormente, con la finalidad de verificar el estado del arroz, esto a razón que el CERTIFICADO DE CALIDAD N° 230821.01 GO, indicó[51] que el arroz pilado es conforme, la Comisión de Control, en compañía del jefe de la Unidad de Almacén Central de la Entidad, suscribieron el Acta de Inspección n.° 001-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, en donde se evidenció que:

"(...)
El ambiente en donde se encuentra el arroz, es un ambiente dentro de las instalaciones de Gobierno Regional de Tumbes, ubicado al lado del Almacén Central (...)
Así mismo se pudo comprobar que el arroz se encuentra apilado sobre parihuelas de madera, además se observó la presencia de insectos dentro de los sacos del bien (...)
(...)".

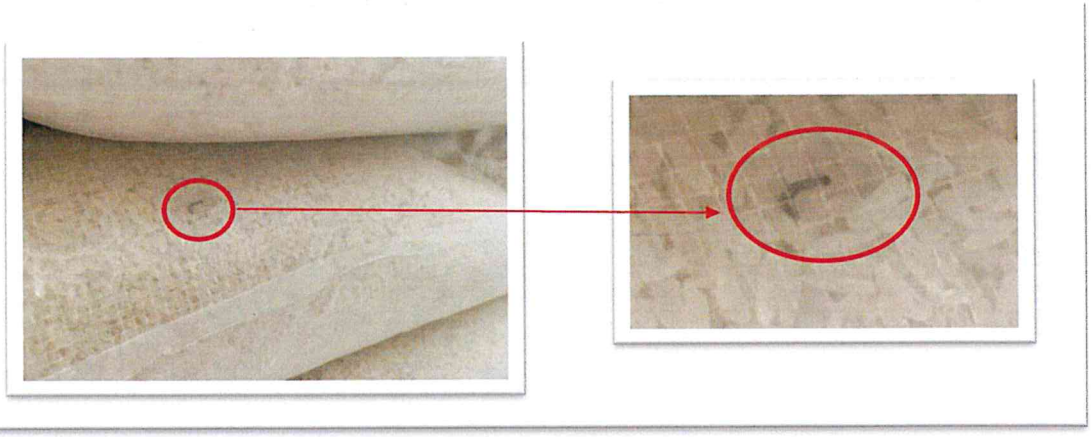
Con la finalidad de ilustrar lo evidenciado en el acta mencionada precedentemente se presentan las siguientes imágenes[52]:

Imagen n.° 9
Presencia de insectos dentro de los sacos de arroz



Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 8 de setiembre de 2023

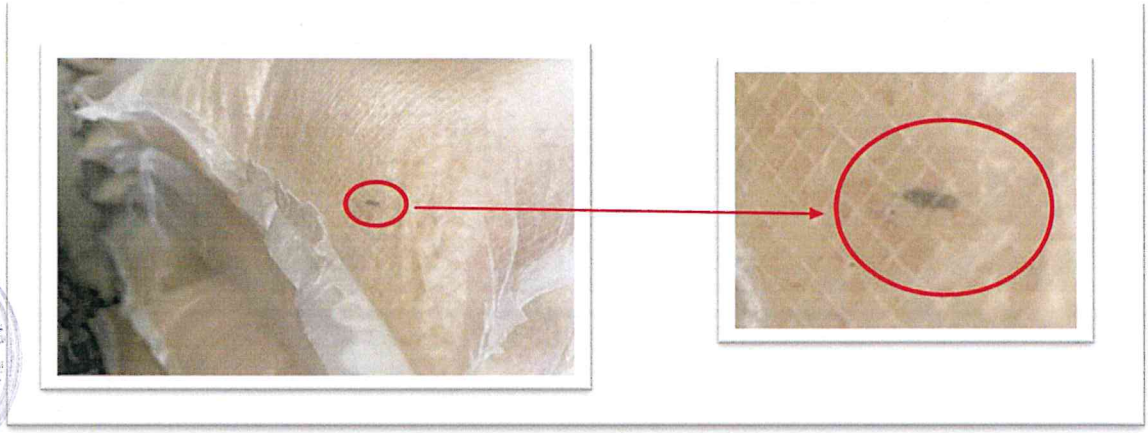
Imagen n.° 10
Presencia de insectos dentro de los sacos de arroz



Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 8 de setiembre de 2023

51 luego del ensayo realizado
52 Las cuales forman parte integrante del Acta de Inspección n.° 001-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 8 de setiembre de 2023

Imagen n.° 11
Presencia de insectos dentro de los sacos de arroz



Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 8 de setiembre de 2023.

Ante los hechos evidenciados, en donde se pudo comprobar que, en el arroz pilado persistía la presencia de insectos, lo cual difiere con lo comunicado a través del Oficio n.° 486-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, respecto a la realización de ensayos para análisis de calidad de arroz donado realizado por el GRUPO DE INSPECCIONES, LABORATORIO Y CERTIFICACIONES DEL PERU SAC, y que **el lote del producto inspeccionado/muestreado ARROZ PILADO GRADO SUPERIOR es CONFORME**, la Comisión de Control, solicitó nuevamente al director Regional de Salud de Tumbes, mediante el Oficio n.° 02-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI-SCP-SCE-01 de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, realizar el análisis organoléptico y microbiológico del arroz pilado.

En atención a ello, profesionales de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Tumbes y del OCI, en compañía de Consejeros Regionales, el 29 de setiembre de 2023 se apersonaron a las instalaciones del Almacén Central de la Entidad, en donde nos entrevistamos con el jefe de la Unidad de Almacén Central, quien nos comunicó que, el arroz había sido trasladado a otro ambiente dentro de las instalaciones de la Entidad el cual se ubica al constado del Almacén Central.

Una vez allí, se dejó constancia de esta visita realizada, conforme se indica en el Acta de Inspección Física n.° 02-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, suscrita por personal de la Dirección Regional de Salud[53], Consejeros Regionales, la Comisión de Control y el jefe de la Unidad de Almacén, en la cual se evidenciaron hechos respecto al estado situacional del bien donado (arroz) y condiciones de almacenamiento, conforme se detalla a continuación:

> *"(…)*
> *El Representante de la Entidad, nos llevó al lugar en donde se encontraba almacenado el arroz pilado, ya que este, actualmente no se encuentra dentro del Almacén Central de la Entidad, dicho ambiente queda al costado del Almacén Central, dentro de las Instalaciones de la Entidad, en donde se evidencia que el arroz se encuentra en un ambiente exclusivo, con aire acondicionado, sobre parihuelas de madera.*

[53] Suscrita por el jefe del laboratorio Microbiológico, Encargado de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis y Equipo Técnico de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA, y Especialista de Higiene Alimentaria de la Dirección de Control y Vigilancia DIGESA.

Durante la inspección se acercó el Ing. Adolfo Edwin García Ortiz con DNI N° 00246694, el cual ocupaba el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico, que se encargó de recepcionar el bien Donado, por parte del INIA, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 041-2023-INIA-OA de 3 de abril de 2023.
El arroz verificado se encuentra en sacos de 10 kilos, y en bolsas de plástico de 5 kilos, se pudo evidenciar que algunos sacos se encuentran con agujeros, indicando el personal de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, que esta condición, facilita la entrada de insectos, contaminando el producto, aumentando la proliferación de plagas.
Se encontraron 30 bolsas de 5 kilos de las cuales 3 estaban abiertas, además de una bolsa de plástico conteniendo arroz.
Se evidenció en compañía de los participantes de la Inspección, la presencia de gorgojos y larvas de polillas vivas y muertas, tanto en la parte interna y externa de los sacos y bolsas.
Además, se evidenció la presencia de residuos de insumos químicos al parecer de pastillas para la fumigación, hecho que fue corroborado por el jefe de La Unidad de almacén Central de Almacén del Gobierno Regional de Tumbes, ya que mencionó que se había realizado fumigación con este producto. (...)".

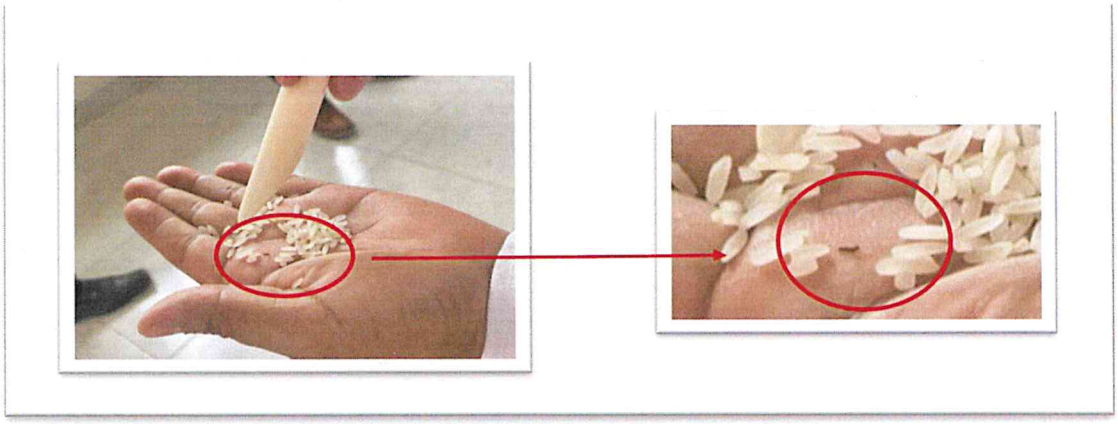
Con el propósito de ilustrar lo evidenciado mediante el acta precedente, se presentan las siguientes imágenes[54]:

Imagen n.° 12
Presencia de insectos dentro de los sacos de arroz pilado



Fuente: Acta de Inspección Física n.° 02-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 29 de setiembre de 2023.

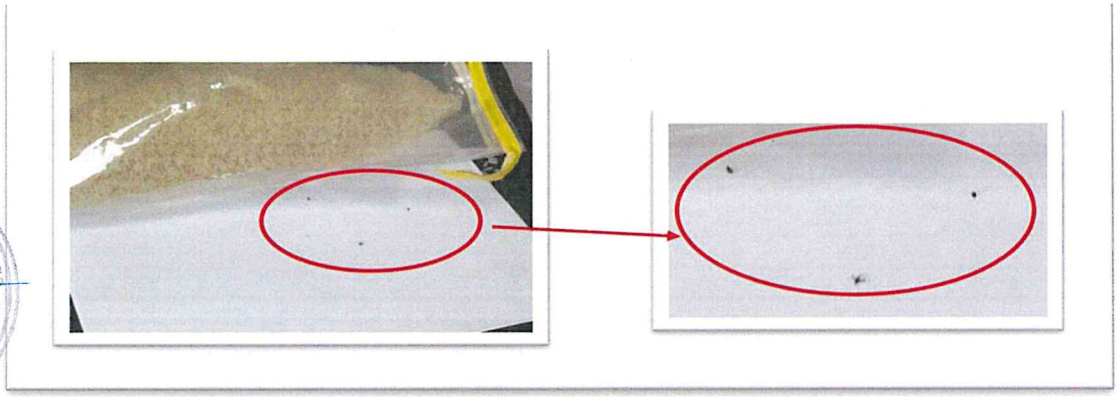
Imagen n.° 13
Presencia de insectos sustraídos dentro de los sacos de arroz pilado



Fuente: Acta de Inspección Física n.° 02-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 29 de setiembre de 2023

54 Las cuales forman parte integrante del Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 29 de setiembre de 2023.

Imagen n.° 14
Insectos sustraídos dentro de los sacos de arroz pilado



Fuente: Acta de Inspección Física n.° 02-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 29 de setiembre de 2023

Así también, como parte de esta visita de inspección física, los citados profesionales de la Dirección Regional de Salud Tumbes, también procedieron a elaborar un acta denominada "ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA SANITARIA"[55] de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, en la que dejaron constancia de lo siguiente:

> *"(…)*
> *Procedieron a realizar la inspección visual del producto solicitado "arroz pilado variedad INIA 515 capoteña"; haciendo hincapié al jefe de la Comisión OCI GORE, que con fecha 21-06-2023, ya se había procedido a la verificación del producto antes mencionado cuyo informe fue emitido en su momento. Así mismo se precisa que el almacén donde se encuentra almacenado dicho producto es distinto al verificado el día 21-06-2023 y que al haber transcurrido varios meses no tenemos la certeza que el producto verificado corresponda al inicialmente verificado.*
> *(…)*
> *Es necesario precisar que la infraestructura del almacén corresponde a un ambiente exclusivo, con aire acondicionado y el producto se encuentra sobre parihuelas de madera y contenido en sacos de polipropileno, sin ninguna información de su procedencia: fecha de vencimiento, lote, fecha de producción, registro sanitario, entre otros; procediendo a observarse la presencia de* ***gorgojos vivos y muertos tanto en parte interna y externa de los sacos así como la presencia de larvas de polillas en parte interna y externa de los sacos****, lo cual fue evidenciado en presencia de todos los representantes, que participaron de la diligencia*
> *(…)*
> *Cabe señalar que los representantes señalaron que se había realizado análisis microbiológico, físico, químico, sensorial al producto involucrado por un laboratorio particular el mismo que concluye su conformidad, no obstante, esta unidad (UHAZ) le indicó que no ha participado de dicha verificación por cuanto no podemos validar la metodología usada en la toma de muestras.*
> *(…)*
> *En ese sentido esta unidad (UHAZ) mantiene la opinión técnica vertida con acta de inspección técnica N° 000418, N° 000419 N° 000420 de fecha 21 de junio de 2023, oficiando a su despacho a través del informe N° 0250-2023-GOB-REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 22 de junio de 2023.*
> *(…)".* El énfasis y subrayado es agregado.

Esta inspección realizada por profesionales de la Dirección Regional de Salud Tumbes, fue comunicada posteriormente al OCI con Oficio n.° 1921-2023-GOB.-REG.-TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, suscrito por el director Regional de

[55] ACTAS n.° 000276, 000277, 000278 y 000279 Suscrita por el jefe del laboratorio Microbiológico, Encargado de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis y Equipo Técnico de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA, y Especialista de Higiene Alimentaria de la Dirección de Control y Vigilancia DIGESA.

Salud de Tumbes, mediante el cual adjuntó el Informe n.° 0452-2023-GOB.REG.TUMBES-DR-DESA-DSBHAZ de 4 de octubre de 2023[56] **(Apéndice n.° 62)**, en el que se informó lo siguiente:

"(...)
III.- ANÁLISIS Y RESULTADO
(...) el día 29 de setiembre procedieron a realizar la segunda visita e inspección visual del producto Arroz Pilado variedad INIA 515 CAPOTEÑA, haciendo hincapié al jefe de comisión OCI-GORE que con fecha 21-06-2023 ya se había procedido a la verificación del producto antes mencionado cuyo informe fue emitido en su momento. Asi mismo se precisa que el almacen donde se encuentra dicho producto es distinto al verificado el 21-06-2023 y que al haber transcurrido varios meses no tenemos la certeza que el producto almacenado corresponda al inicialmente verificado, se verifico lo siguiente:
(...)

- *El producto Arroz pilado variedad INIA 515 CAPOTEÑA se encuentra en un ambiente que es exclusivo para alimentos.*
- *Cuenta con ventilación forzada (aire acondicionado).*
- *Cuenta con buena iluminación artificial y protegida, que permite la adecuada inspección de los productos*

(...)
2.1 DEL PRODUCTO INSPECCIONADO

- *El producto materia de verificación es el Arroz Pilado variedad INIA 515 CAPOTEÑA, cuyo tamaño del lote es de 8515 kg, distribuido en 836 sacos de polipropileno tejido de 10 kg c/u más 31 bolsas de polietileno de 5 kg c/u.*
- *Al momento de realizar la inspección visual en diferentes sacos, se verifica la presencia de materias extrañas (gorgojos del arroz larvas de polilla) y en la parte externa del saco presencia de polillas, se realiza un recorrido por otras zonas y diferentes sacos se corrobora que hay infestación de granos por gorgojo del arroz vivos y muertos **(Sitophilus orizae),** en el piso y parihuelas debajo de una parihuela se evidencia presencia de residuos de insumos químicos al parecer pastilla de fumigación, lo cual fue evidenciado por todos los representantes que participaron de la diligencia, quienes realizaron tomas fotográficas y grabación de video.*
- *Cabe precisar que los representantes del GORE señalaron que se habían realizado análisis microbiológico, físico químico, sensorial al producto involucrado por un laboratorio particular el mismo que concluye en su conformidad, no obstante, esta unidad (UHAZ) le indicó que no ha participado de dicha verificación por cuanto no podemos validar la metodología usada en la toma de muestras. Así mismo se indica que las condiciones de almacenamiento del producto involucrado habían cambiado. En ese sentido esta unidad (UHAZ) **mantiene la opinión técnica vertida en acta de inspección técnica N° 000418, N° 000419 N° 000420 de fecha 21 de junio de 2023, oficializada a su despacho a través del informe N° 0250-2023-GOB-REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 22 de junio de 2023**.*

(...)". El énfasis y subrayado es agregado.

Por lo tanto, de acuerdo a lo señalado por los profesionales de la Dirección Regional de Salud Tumbes, el arroz mantiene la misma condición indicada en el Informe n.° 0250-2023-GOB-REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 22 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 50**), esto es: "***El producto Arroz Pilado variedad INIA 515 CAPOTEÑA se declara NO CONFORME, no garantiza su Aptitud para el consumo humano, debiendo proceder a su DESTRUCCION en concordancia con los establecidos en el artículo 128° y literal "k" del artículo 130° de la Ley n° 26842 – Ley General de Salud, se deberá proceder con la disposición final, en cumplimiento con el Decreto Legislativo n.° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos***". El énfasis y subrayado es agregado.

[56] Suscrito por el Blgo. Cesar Allain Castro Espinoza, encargado de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

Lo anteriormente expuesto, evidencia la presencia de gorgojos y larvas de polillas vivas y muertas, tanto en la parte interna y externa de los sacos y bolsas, lo cual fue constatado por los profesionales de la Salud en ambas visitas realizadas de constatación de producto[57], situación que no se condice con el resultado del **CERTIFICADO DE CALIDAD N° 230821.01 GO (Apéndice n.° 54)**, en donde se indica que *"(...) Según la inspección realizada el producto (bolsas) presenta buenas condiciones sanitarias, se encuentra libres de plagas y/o indicios (insectos otros), así mismo se encuentra sobre parihuelas correctamente estibados(...)"*, y adicionando además el hecho de que el GRUPO DE INSPECCIONES, LABORATORIO Y CERTIFICACIONES DEL PERU SAC no cuenta con la certificación para la realización de dichos análisis, se tendría que, tanto las pruebas y el resultado de estas **no serían confiables**, ya que es distinto a lo evidenciado y a las condiciones en que se encuentra el bien.

Conforme se ha constatado, los **25 360,00 kilogramos** de arroz en broza (de cuyo pilado se obtuvo **8 515,00 kilogramos** de arroz) donado a la Entidad para ayuda humanitaria en el marco del Estado de Emergencia ante las precipitaciones pluviales, presenta condiciones físicas que conllevaron a que dicho bien no se encuentre apto para el consumo humano (según informes de Dirección Regional de Salud Tumbes); por lo que, esta situación identificada evidenció que este bien no fue entregado a la población damnificada y/o afectada por las precipitaciones pluviales.

En relación a los hechos detallados en los literales que anteceden, se evidenció que INIA entregó a la Entidad la donación de **25 360,00 kilogramos** de arroz en cascara con la finalidad de atender la población afectada y damnificada, la cual fue trasladada por Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, de manera directa al Molino para el servicio de pilado (alegando motivos que carecen de veracidad y en contravención de lo dispuesto en la Directiva para la Gestión de Donaciones en la Entidad), de lo cual, se obtuvo **8 515,00 kilogramos** de arroz pilado y **7 153,00 kilogramos** de subproductos y un faltante de **917.44 kilogramos**, procediendo a pagar al Molino con parte del producto donado (6,493 kg de subproductos); luego fueron trasladados del molino a las instalaciones del COER Tumbes, a través de coordinaciones verbales entre el jefe de Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres – OFREGERD y el gerente Regional de Desarrollo Económico, donde permaneció en un patio del 14 de julio de 2023 al 21 de julio de 2023.

Posteriormente, los **25 360,00 kilogramos de arroz en broza (cascara)** transformados en **8 515,00 kilogramos de arroz pilado** fueron trasladados al Almacén Central de la Entidad; no obstante, esta diferencia no fue advertida por el jefe de esta dependencia durante su recepción, y es ante esta situación que, el Consejo Regional devolvió el expediente, y por ende no aceptó esta donación. Por su parte, debido al traslado, custodia y condiciones de almacenamiento del producto, este fue infestado con gorgojos, habiendo concluido la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Tumbes que, este producto ya no está apto para el consumo humano.

Además, se evidenció que Adolfo Edwin García Ortiz, en su condición de área usuaria del servicio, debió establecer la exigencia en los Términos de Referencia, que se cuente con la certificación correspondiente para la realización de dichos ensayos, así como de Susan Farfán Muhamad en su condición de jefe de Adquisiciones y Segundo Raúl Ancajima Condolo en su condición de jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Entidad, debieron advertir que el Grupo de Inspecciones, Laboratorios y Certificaciones del Perú S.A.C, no contaba con la acreditación por parte del INACAL[58], para la realización de los ensayos de laboratorio realizado al arroz.

[57] Los días 21 de junio de 2023 y 29 de setiembre de 2023.
[58] Creado por Ley n.° 30224 de 11 de julio de 2014, que se encarga, entre otros, de la acreditación en calidad.

Los hechos antes expuestos transgreden la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que *"Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"***, publicado el 13 de julio de 2019, que establece:

"(...)
Artículo 18.- Almacenamiento
18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.
18.2 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, puede operar almacenes centralizados o compartidos, para coadyuvar al logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, de acuerdo a las disposiciones que emita la DGA.
18.3 En atención a la naturaleza y particularidades propias de determinados bienes, los Ministerios pueden emitir directivas especiales, previa opinión favorable de la DGA, complementando así las disposiciones generales establecidas por el ente rector del SNA, en materia de almacenamiento.
18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:
1. ***Recepción:** Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.*
2. ***Verificación y Control de Calidad:** Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.*
3. ***Internamiento:** Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.*
4. ***Registro:** Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.*
5. ***Custodia:** Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.*

18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.
(...)".

- **Decreto Supremo n.° 007-98-SA "*Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario De Alimentos y Bebidas*", publicado el 25 de setiembre de 1998.**

"(...)
Artículo 71. Almacenamiento de materas primas y de productos terminados
El almacenamiento de materias primas y de productos terminados, sean de origen nacional o importados, se efectuará en áreas destinadas exclusivamente para este fin. Se deberá contar con ambientes apropiados para proteger la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos y evitar los riesgos de contaminación cruzada. En dichos ambientes no se podrá tener ni guardar ningún otro material, producto o sustancia que pueda contaminar el producto almacenado.
(...)".

- **Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM** *"Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales*", publicado el 4 de marzo de 2023, que establece:

"(...)
Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia
Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.
(...)".

- **Decreto Supremo n.° 043-2023-PCM** *"Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes"* (prorrogado con Decreto Supremo n.° 065-2023) publicado el 27 de marzo de 2023, que establece:

"(...)
Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional
Declarar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
(...)".

- **Decreto Supremo n.° 065-2023-PCM** *"Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes*", publicado el 25 de mayo de 2023, que establece:

"(...)
Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional
Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
Artículo 2.- Acciones a ejecutar
Los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Piura y Tumbes y los Gobiernos Locales comprendidos, con la conducción y coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.
(...)".

- **Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, *"Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"***, publicada el 28 de julio de 2021, que exige:

"(...)
Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones
(...)
9. NEA
Documento para informar el ingreso de bienes muebles al almacén por conceptos distintos a la compra, el mismo que contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 2 de la Directiva. La NEA puede ser:
(...)
- NEA por donación
(...)
Artículo 8.- Del almacén
8.1. Para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución. Para dicho efecto, se puede contar con uno o más almacenes, de acuerdo a la necesidad.
(...)
Artículo 9.- De los espacios del almacén
El almacén, de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos, delimitados y señalizados, plasmados en un plano o croquis, para un adecuado flujo de las actividades que permita brindar un óptimo nivel de servicio, tales como:

9.1. Zona de recepción: *Espacio donde se reciben los bienes muebles y se realiza la verificación cuantitativa y cualitativa; así como, la revisión de los documentos, antes de su internamiento. El diseño, dimensionamiento y equipamiento permite la adecuada recepción de los bienes muebles.*

9.2. Zona de almacenaje: *Espacio destinado a mantener los bienes muebles en forma ordenada y en condiciones adecuadas que aseguren la conservación de sus características. La distribución de este espacio debe considerar la baja, media o alta rotación de los bienes muebles, así como:*

a) Condiciones especiales controladas como humedad, temperatura, etc.
b) Acceso restringido a productos controlados (estupefacientes, bienes fiscalizados, entre otros) o que por su alto valor monetario deban tener un mayor control.
c) Espacio para bienes muebles dados de baja.
d) Espacio para bienes muebles que no pueden ser distribuidos por ser objeto de pesquisas, observaciones o se encuentren inmovilizados.
e) Espacio para bienes muebles que se encuentren a la espera de la evaluación por parte del área indicada en el requerimiento.

9.3. Zona de empaque y embalaje: *Espacio destinado a la preparación de los pedidos y control de los bienes muebles a ser despachados.*

9.4. Zona de despacho: *Espacio destinado a la consolidación de los empaques que son requeridos en uno o más Pedidos de Atención de Almacén, según rutas de distribución a fi n de poder ser organizados y contrastados con los documentos de salida.*

9.5. Corredores y pasadizos: *Espacios con dimensiones necesarias y adecuadas para el óptimo tránsito de personas, materiales y/o equipos de acarreo.*

9.6. Zona administrativa: *Espacio destinado a las operaciones administrativas de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución.*

9.7. Zona de servicios: *Espacio necesario para el uso del personal que trabaja en el almacén (comedor, vestuario, entre otros) así como para mantener las condiciones operativas de los equipos e infraestructura del almacén (cuarto de máquinas, recarga de baterías, entre otros). Debe encontrarse fuera de cualquier espacio de manipulación y/o custodia de los bienes muebles.*

9.8. Patio de maniobras*: Espacio destinado al giro y estacionamiento de los vehículos que ingresan al almacén.*

9.9. Zona de box*: Espacio destinado a la carga y descarga de los bienes muebles.*

Artículo 10.- Criterios para la selección del local del almacén y su espacio físico

Para la selección y organización del espacio físico del almacén, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:

(...)

10.4. Características de los bienes muebles: *El almacén cuenta con infraestructura y equipamiento adecuado para el almacenamiento de los bienes muebles, según su naturaleza (perecibles, granos, minerales, explosivos, productos químicos tóxicos, radioactivos, etc.), así como para prevenir los riesgos a los que están expuestos las personas que laboran en el almacén y en su entorno.*

(...)

Artículo 20.- Sanitización, desinfección y desinfestación

La limpieza, sanitización, desinfección o desinfestación en el almacén se realiza de manera oportuna, de acuerdo a la normativa vigente, a fi n de prevenir daños a los bienes muebles, equipos y/o infraestructura.

(...)

Artículo 22.- Almacenamiento de bienes muebles

El almacenamiento de bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes muebles, preservación, custodia y control de stocks.

(...)

Artículo 33.- De la custodia

33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fi n que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.

(...)".

- **Resolución Ministerial n.° 027-2016-PCM *"Aprueban los lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres"*,** publicado el 11 de febrero de 2016, que establece:

"(...)

6.2 Del Almacenamiento

6.2.1 Las zonas o ambientes de almacenamiento, deben ser higiénicas y estar secas, adecuadamente protegidas de las condiciones climáticas y sin contaminación por residuos químicos o de otro tipo. Deben también estar protegidas contra plagas de insectos, roedores y aves.

(...)".

- **Directiva n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG *"Procedimientos para la gestión de las donaciones en el pliego Gobierno Regional Tumbes"*, aprobada con la Resolución Gerencial General Regional n.° 000117-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR de** 27 de marzo de 2023, que establece:

"(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

*j. La Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional y quien haga sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales, deberá adoptar las medidas necesarias y convenientes que garanticen la recepción oportuna y la documentación sustentatoria de la donación o adjudicación, la misma que una vez recibida, deberá ser derivada **para su verificación, calificación, recepción, registro, control e internamiento del bien o bienes al Almacén**, por parte del responsable de la citada unidad orgánica.*

(...)

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 DONACIONES Y ADJUDICACIONES NACIONALES

(...)

*8.1.9 Los bienes donados que reciba el Gobierno Regional y sus unidades de organización, **deben ingresar necesariamente al Almacén de la Sede Central** o de las Direcciones Regionales Sectoriales, para la verificación y cuantificación del responsable de la citada unidad orgánica, de acuerdo a la documentación sustentatoria de la donación.*

8.1.10 Para cumplir con el procedimiento señalado en el numeral precedente la Oficina Regional de Administración de la Sede Central Regional o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales, debe derivar el expediente de donación al Responsable de Almacén de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces, el cual debe informar mediante Nota de Entrada al Almacén (NEA), la conformidad de la recepción de los bienes donados o cualquier diferencia que observen los mismos.
(...)".

- **Directiva n.° 003-2017/GBO.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "*Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) Vigentes en el Pliego Gobierno Regional Tumbes*", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional n.° 0000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR** de 15 de febrero de 2017.

"(...)
1. FINALIDAD
Formalizar la implementación de los procedimientos internos necesarios para la realización de las gestiones de las contrataciones más ágiles y eficientes optimizando el uso de los fondos públicos asignados, para la contratación de bienes y, servicios y Consultorías destinados al funcionamiento del Pliego Gobierno Regional Tumbes, mediante acciones que garanticen adquisiciones oportunas y bajo las mejores condiciones de calidad y precio
(...)
7.1 DEFINICIONES
(...)
7.1.16 Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general o consultoría de obra formulada por el area usuaria de la Entidad que comprende las Especificaciones Técnicas, los términos de referencia, respectiva.
Puede incluir, además, los requisitos de calificación que se considera necesario.
(...)
7.3 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES:
(...)
7.3.6 Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines y metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades o esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el menor uso de los recursos públicos.
(...)
7.4 DISPOSICIONES GENERALES:
(...)
7.4.6 En el presente documento normativo se establece que las contrataciones de bienes, servicios y consultorías requeridas por los usuarios deben ser congruentes con las actividades de funcionamiento de la sede central y sectores regionales.
7.4.7 Los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficina, Directores, Responsables de las Áreas de servicios y Responsables Administrativos del Pliego Gobierno Regional Tumbes, representarán a los usuarios y como tales los responsables de definir con Precisión las características, cantidades y condiciones de los bienes, servicios y consultorías que se requieren para el funcionamiento del Ente Regional en mención.
7.4.8 El Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la citada dependencia o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras Regionales, son los responsables de realizar la gestión de abastecimiento de bienes, servicios y consultorías en la institución y como tales programar, preparar, ejecutar, supervisar y efectuar el seguimiento de los procedimientos de contrataciones hasta su culminación.

(...)

8. DISPOSCIONES ESPECÍFICAS

8.1 DEL REQUERIMIENTO.

(...)

8.1.4 El Área usuaria elaborará sus requerimientos en el software SIGA-MEF generando así los pedidos de compra o pedidos de servicios (...), el cual se presentará a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares a través de la Oficina Regional de Administración, acompañado de las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios y consultorías (...), por lo tanto, el requerimiento estará conformado por el pedido de compra o servicio y el formato de EETT o TdR elaborado por el área usuaria.

(...)

8.2 DE LAS INDAGACIONES DE MERCADO (Solicitud de cotización, cotizaciones, cuadro comparativo)

(...)

(...)

8.2.13 De ser necesario, se podrá solicitar a las áreas usuarias la opinión técnica sobre las cotizaciones recibidas previa a la contratación, estando obligadas estas a brindar el apoyo que se requiere.

(...)

8.2.16Con la Totalidad de cotizaciones recibidas, la OLSA elaborará el "Cuadro Comparativo de Cotizaciones" según Anexo N° 6, el cual debe ser visado por el responsable técnico de elaborar las indagaciones de mercado y por el encargado del Área de Adquisiciones (...).

(...)".

Los hechos expuestos, conllevaron a la no entrega del bien (arroz), perjudicando a la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia declarado por el Gobierno Central debido a las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en la región Tumbes; así como, un perjuicio económico por el total de **S/32 332,00** que incluye los S/30 432,00 de la valorización del arroz en broza (cascara) recibido como donación que ya no se encuentra apto para el consumo humano, y los S/1 900,00 por el pago de análisis de calidad a una empresa sin acreditación para este tipo de ensayos.

Lo que se generó por el incumplimiento funcional del gerente Regional de Desarrollo Económico en la aplicación del procedimiento para la gestión del ingreso del producto al Almacén de la Sede Central de la Entidad para su verificación y cuantificación; también, por el accionar del jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres quien en base a coordinaciones verbales permitió que del 14 de julio de 2023 al 21 de julio de 2023 el producto permaneciera en el patio del COER Tumbes; así como, del jefe de la Unidad de Almacén Central, por no advertir en la recepción del producto, la diferencia del bien donado y del recibido para su almacenamiento; además, por el incumplimiento funcional del jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y de la jefa de la Unidad de Adquisiciones de la Entidad, en la contratación de ensayos para el análisis de calidad a una empresa sin acreditación para este tipo de ensayos.

Cabe precisar que **Adolfo Edwin García Ortiz**, **Luis Daniel Izquierdo Sánchez**, **Segundo Raúl Ancajima Condolo y Juan Carlos Ramírez Astudillo**, a la fecha del presente Informe de control Específico, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, cuyos plazos otorgados vencieron el 22 de noviembre de 2023.

Así también, se precisa que **Susan Farfán Muhamad** presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado cuyo plazo otorgado venció el 22 de noviembre de 2023.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, concluyendo que no se desvirtúa el hecho notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación y las notificaciones respectivas, forman parte del **Apéndice n.° 64** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se desarrolla a continuación:

- **Adolfo Edwin García Ortiz**, identificado con DNI n.° [redacted], gerente Regional de Desarrollo Económico, periodo de gestión de 1 de enero de 2023[59] al 4 de setiembre de 2023[60], a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 1-2023-CG/OCI-SCE-GORE TUMBES, y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/5353-02-003, notificada el 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 64**), quien a la fecha de presentación del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 23 de noviembre de 2023.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Adolfo Edwin García Ortiz, se mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 64**, toda vez que mediante proveído de 5 de abril de 2023 del Oficio n.° 034-2023-MIDAGRI-INI-GG-UTD de 3 de abril de 2023, el Gobernador Regional le dispuso, lo siguiente *"Para su conocimiento, coordinación y trámite urgente"*; respecto a la transferencia de 25 360,00 kilogramos de arroz en broza (cascara), aprobada por INIA mediante Resolución Directoral N° 041-2023-INIA-OA de 3 de abril de 2023 a favor del Gobierno Regional Tumbes, ante ello con oficio n.° 029-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 11 de abril de 2023, Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, solicitó a INIA que se le brinde las facilidades para el retiro de la donación.

El acto de entrega del bien se llevó a cabo mediante *"ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN"* de 13 de abril de 2023, suscrita por la señora Rosany Facundo Meza, directora de la Estación Experimental Agraria Los Cedros – Tumbes INIA y por el señor Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, quien el mismo día que recibió el arroz en cascara en las instalaciones de INIA lo trasladó al molino Negociaciones Diego & Lizet E.I.R.L, donde se realizó la transformación del producto en arroz pilado, el cual estuvo en el molino desde el 13 de abril de 2023 a 14 de abril de 2023. Producto del pilado de los 25 360,00 kilogramos de arroz en broza (cascara), se obtuvo un rendimiento de 64.5% que correspondió a 8 515,00 kilogramos de arroz pilado y 7 153,00 kilogramos de subproductos, habiendo un faltante de 917,44 kilogramos.

Los 8 515,00 kilogramos de arroz pilado fueron trasladados del molino a las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Tumbes, a través de coordinaciones verbales entre realizadas entre el jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres – OFREGERD y Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, donde permaneció en el patio del COER del 14 de abril de 2023 al 21 de abril de 2023, para luego ser trasladado a las instalaciones de la Entidad.

Ante ello, el señor Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, manifestó en un primer momento que aquello que lo motivó a realizar el pilado inmediato del arroz está relacionado a que, según éste, coordinó y solicitó recursos a las áreas de presupuesto y administración de la Entidad para atender los gastos que demandarían la transformación del arroz y otros, obteniendo como respuesta que no existía disponibilidad presupuestal; sin embargo, con Oficio n.° 048-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 7 de junio de 2023, el citado funcionario contrariamente manifestó que no realizó el requerimiento de solicitud de gastos, con lo cual se confirma que la decisión de trasladar el arroz al molino para ser pilado fue por decisión personal, obviando informar a la Entidad y realizar el procedimiento que correspondía, situación con la cual se denota su incumplimiento de funciones.

[59] Resolución Ejecutiva Regional n.° 000031-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 4 de enero de 2023.
[60] Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000470-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 4 de setiembre de 2023.

Luego, el 26 de abril de 2023, el jefe de la Unidad de Almacén advirtió que el almacén donde se custodiaba temporalmente el arroz pilado no se encontraba en buenas condiciones, ante lo cual, Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, recién el 27 de abril de 2023 mediante Informe n.° 032-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, comunicó a la Gerencia General, respecto a las acciones que realizó como parte de la atención de la donación recibida, y recomendó que se derive el expediente al Consejo Regional para aceptación de la donación.

Así también, con *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2023-GRT-OCI-SRI-01"* de 21 de junio de 2023, suscrita por personal de la Dirección Regional de Salud Tumbes - DIRESA, OCI y por el jefe de la Unidad de Almacén, se confirmó que, el producto arroz pilado variedad INIA 515 CAPOTEÑA fue declarado no apto para el consumo humano, debido a la incorrecta manipulación del bien; así como, por su inadecuado almacenamiento, al haberse constatado presencia de insectos y larvas e infestación por gorgojo, debiendo proceder a su destrucción en concordancia con lo establecido en el artículo 128 y literal k del artículo 130 de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud.

De igual manera, se ha identificado que mediante Informe n.° 047-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDR-GR de 26 de julio de 2023, Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, solicitó la realización del servicio de ensayos para el análisis de calidad del arroz donado, evidenciándose que en los términos de referencia del servicio no se incluye la obligatoriedad de contar con la acreditación correspondiente para realizar dichos ensayos, a efecto de garantizar que los resultados sean certeros y tengan la certificación que corresponde, pues al ser un ensayo de análisis de calidad, el laboratorio encargado de realizarlo, tendría que contar con la acreditación por parte del INACAL[61].

Por su parte, a través, del Oficio n.° 486-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de 7 de setiembre de 2023, la Entidad informó al OCI respecto a la realización de ensayos para análisis de calidad de arroz donado realizado por el GRUPO DE INSPECCIONES, LABORATORIO Y CERTIFICACIONES DEL PERU SAC, en el cual se precisa que el lote del producto inspeccionado/muestreado ARROZ PILADO GRADO SUPERIOR es CONFORME; sin embargo, este laboratorio no cuenta con la certificación por parte del INACAL para realizar el análisis de la calidad del arroz pilado, por lo que, mediante Acta de Inspección Física n.° 02-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 29 de setiembre de 2023, suscrita por personal de la DIRESA[62], Consejeros Regionales, la Comisión de Control y el jefe de la Unidad de Almacén, se concluyó que: "*El producto Arroz Pilado variedad INIA 515 CAPOTEÑA se declara NO CONFORME, no garantiza su Aptitud para el consumo humano, debiendo proceder a su DESTRUCCIÓN en concordancia con lo establecido en el artículo 128° y literal "k" del artículo 130° de la Ley n° 26842 – Ley General de Salud, se deberá proceder con la disposición final, en cumplimiento con el Decreto Legislativo n.° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos*".

Lo antes expuesto generó que el bien no sea distribuido a los beneficiarios de esta donación, constituidos por la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia declarado por el Gobierno Central debido a las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en la región Tumbes, así como, un perjuicio económico de S/30 432,00 por la valorización del arroz en broza (cascara) recibido como donación que ya no se encuentra apto para el consumo humano.

Por lo tanto, Adolfo Edwin García Ortiz, en su calidad de gerente Regional de Desarrollo Económico incumplió el artículo 1 de los Decretos Supremos n.os 029-2023-PCM, 043-2023-PCM y artículo 1° y 2° del Decreto Supremo n.° 065-2023-PCM con los cuales se declaró y prorrogó el estado de emergencia,

61 Creado por Ley n.° 30224 de 11 de julio de 2014, que se encarga, entre otros, de la acreditación en calidad.

62 Suscrita por el jefe del laboratorio Microbiológico, Encargado de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis y Equipo Técnico de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA, y Especialista de Higiene Alimentaria de la Dirección de Control y Vigilancia DIGESA.

respecto a la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

También, transgredió el inciso 8.1.9 del numeral **8.1 Disposiciones y adjudicaciones Nacionales** de la Directiva n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "***PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS DONACIONES EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES***", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 00117-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR de 27 de marzo de 2023, que establece *"8.1.9. Los bienes donados que reciba el Gobierno Regional y sus unidades de organización, deben ingresar necesariamente al Almacén de la Sede Central (...), para la verificación y cuantificación del Responsable de la citada unidad orgánica, de acuerdo a a documentación sustentatoria de la donación".*

Asimismo, incumplió el inciso 7.1.16 del numeral 7.1 definiciones, el inciso 8.1.4 del numeral 8.1 del requerimiento, de la Directiva n.° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG **"*Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) Vigentes en el Pliego Gobierno Regional Tumbes*", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional n.° 0000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR** de 15 de febrero de 2017.

Además, incumplió sus funciones específicas establecidas en el artículo 67° del **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, relacionadas con: *"p) Elevar a la Gerencia General Regional y Otros Órganos Institucionales, los Informes de Gestión del Órgano de Línea"*; asimismo, incumplió sus funciones específicas, contenidas en el **Manual de Organización y Funciones (MOF)** de la Entidad, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P de 28 de diciembre de 2010, relacionadas con: *"Articulo 67°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico forma parte de los Órganos de Línea y se encarga de promover el bienestar económico y social de la población en el ámbito de la región Tumbes a través de la planificación, implementación y ejecución de políticas públicas enmarcadas en un plan estratégico de desarrollo sostenible (...)".*

También, transgredió lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"(...) Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, asimismo los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *" (...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Por último, incumplió la disposición del Gobernador Regional de Tumbes, referida a que se coordine y tramite urgente, la donación recibida por INIA, la cual consta en el proveído de 5 de abril de 2023 del Oficio n.° 034-2023-MIDAGRI-INI-GG-UTD de 3 de abril de 2023.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando inicio al proceso administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Luis Daniel Izquierdo Sánchez,** identificado con DNI n.° [redacted], encargado de la Oficina de Almacén Central, periodo de gestión de17 de enero de 2023[63] al 5 de mayo de 2023[64], a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 2-2023-CG/OCI-SCE-GORE TUMBES, y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/5353-02-003, notificada el 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 64**), quien a la fecha de presentación del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 22 de noviembre de 2023.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Luis Daniel Izquierdo Sánchez, encargado de la Oficina de Almacén Central, mantiene su participación, debido a que según consta en el Informe n.° 000137-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UAC-LDIS de 26 de abril de 2023 que él emitió, tenía conocimiento que la donación realizara por INIA a la Entidad, correspondía a 25 360 kilogramos de arroz en cáscara; por tanto, debió observar y advertir que ingresó al Almacén Central, arroz pilado y no arroz en cáscara; asimismo debió requerir mejorar las condiciones del almacén, previo a la recepción del bien, conllevó a la no entrega del bien (arroz), perjudicando a la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia declarado por el Gobierno Central debido a las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en la región Tumbes.

Por tal motivo, la actuación del mencionado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, publicado el 13 de julio de 2019; así como, el artículo 71° del Decreto Supremo n.° 007-98-SA, Decreto Supremo que aprueba el **Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario De Alimentos y Bebidas**, publicado el 25 de setiembre de 1998; además, el artículo 1 de los Decretos Supremos n.os 029-2023-PCM, 043-2023-PCM y artículo 1° y 2° del Decreto Supremo n.° 065-2023-PCM con los cuales se declaró y prorrogó el estado de emergencia, de igual manera los artículos 4°, 8°, 9°, 10°, 20°, 22° y 33 de la Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, **Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles**, publicada el 28 de julio de 2021.

Asimismo, vulneró el inciso 6.2 de la Resolución Ministerial n.° 027-2016-PCM que "*Aprueba los lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres*" publicado el 11 de febrero de 2016, también el inciso j) de numeral VII "*Disposiciones Generales*", y el inciso 8.1) del numeral **VIII Disposiciones Específicas**, de la Directiva n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "***Procedimientos para la gestión de las donaciones en el pliego Gobierno Regional Tumbes***", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional n.° 000117-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR de 27 de marzo de 2023.

Por tanto, en el desempeño del cargo de jefe de la Oficina de Almacén Central, incumplió sus funciones establecidas en el **Manual de Organización y Funciones (MOF)** de la Entidad, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P de 28 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 66**), específicamente a: *"c) Dirigir y supervisar el funcionamiento técnico administrativo de la Unidad de almacén, resolviendo los inconvenientes que se presenten", "g) Seguimiento de la adecuada ejecución de la entrega oportuna del bien", "k) Supervisar el adecuado manejo de la documentación (kárdex, guía de internamiento, pecosas, pólizas, etc.) que emana de las operaciones de almacenamiento".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

63 Memorando n.° 042-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR. De 17 de enero de 2023.
64 Mediante Memorando n.° 581-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR. De 5 de mayo de 2023.

- **Susan Farfán Muhamad,** identificada con DNI n.° [redacted], encargada de la Unidad de Adquisiciones, periodo de gestión de1 de febrero de 2023[65] al 3 de noviembre de 2023[66], a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 3-2023-CG/OCI-SCE-GORE TUMBES, y cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/5353-02-003, notificada el 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 64**), y con Oficio n.° 005-2023/SFM recibido el 27 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 64)**, en 19 folios presentó sus comentarios o aclaraciones documentados.

Los argumentos de la citada funcionaria no desvirtúan su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 64**, por cuanto en su calidad de jefa de la Unidad de adquisiciones, elaboró y suscribió la Orden de Servicio n.° 0004663 - Expediente SIAF 0000006221 de 28 de agosto de 2023, a nombre de Peña Escobar Celia Yohani, por el monto de S/1 900,00, para realizar el servicio de exámenes de laboratorio privado para la Inspección y muestreo de ensayos de calidad del producto donado, examen que fue realizado por el Grupo de Inspecciones, Laboratorios y Certificaciones del Perú S.A.C; con lo cual mantiene su participación, en el hecho de no haber advertido y observado, que el servicio fue encargado a una persona natural y que finalmente fue realizado por el Grupo de Inspecciones, Laboratorios y Certificaciones del Perú S.A.C, empresa que, no contaba con la acreditación por parte del INACAL[1], para la realización de los ensayos de laboratorio practicados al arroz, lo que conllevó un perjuicio económico de S/1 900,00 por el pago de análisis de calidad a una empresa sin acreditación para este tipo de ensayos.

Por tal motivo la actuación de la funcionaria inobservó lo establecido en los incisos 7.4.4. y 7.4.8., del numeral **7.4. Disposiciones Generales**, el inciso 8.2.1. y 8.2.16., del numeral 8.2 "de las indagaciones de mercado (solicitud de cotización, cotizaciones, cuadro comparativo) de la Directiva n.° 003-2017/GBO.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "***Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) Vigentes en el Pliego Gobierno Regional Tumbes***", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional n.° 0000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de 15 de febrero de 2017.

Así también, en el desempeño, del cargo de la jefatura de la Unidad de Adquisidores incumplió sus funciones establecidas en el **Manual de Organización y Funciones (MOF)** de la Entidad, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P de 28 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 66**), específicamente a: *"d) Supervisar el funcionamiento técnico administrativo de la Unidad de Adquisiciones, resolviendo los inconvenientes que se presenten.", "j) Elaborar informes técnicos de acuerdo a su competencia", "q) Programar, organizar, coordinar y supervisar las actividades de adquisición de bienes y servicios del Gobierno Regional", "t) Implementar y supervisar el uso de formatos, procedimientos y normas para el proceso de adquisición de los bienes y servicios".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

- **Segundo Raúl Ancajima Condolo,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, periodo de gestión de1 de enero de 2023[67] a la fecha continua en el cargo, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 4-2023-CG/OCI-SCE-GORE TUMBES, y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/5353-02-003, notificada el 15

[65] Con Memorando n.° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA.-OLSA de 1 de febrero de 2023.
[66] Mediante Memorando n.° 001290-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR. de 3 de noviembre de 2023.
[67] Con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000048-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 5 de enero de 2023.

de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 64**), quien a la fecha de presentación del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 22 de noviembre de 2023.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Segundo Raúl Ancajima Condolo, mantiene su participación, en el hecho de haber suscrito la Orden de Servicio n.° 0004663 - Expediente SIAF 0000006221 de 28 de agosto de 2023, a nombre de Peña Escobar Celia Yohani, por el monto de S/1 900,00, para realizar el servicio de exámenes de laboratorio privado para la inspección y muestreo de ensayos de calidad del producto donado, examen que fue realizado por el Grupo de Inspecciones, Laboratorios y Certificaciones del Perú S.A.C; con lo cual mantiene su participación por no haber advertido y observado que el servicio fue encargado a una persona natural y que finalmente fue realizado por la citada empresa que no contaba con la acreditación de INACAL[1], para la realización de los ensayos de laboratorio practicados al arroz, lo que conllevó un perjuicio económico de S/1 900,00 por el pago de análisis de calidad a una empresa sin acreditación para este tipo de ensayos.

Por tal motivo la actuación del funcionario Inobservó lo establecido en el inciso 7.4.8., del numeral **7.4. Disposiciones Generales**, el inciso 8.2.16., del numeral 8.2, de la Directiva n.° 003-2017/GBO.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "***Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) Vigentes en el Pliego Gobierno Regional Tumbes***", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional n.° 0000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de 15 de febrero de 2017.

Por lo tanto, en el desempeño del cargo de jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 55° del **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (**Apéndice n.° 65**), que señala: *"a) Planificar, formular, organizar, dirigir y supervisar el programa de trabajo de la oficina a su cargo", "g) Administrar las adquisiciones realizadas de bienes y servicios de conformidad con la legislación vigente", "i) Coordinar, programar, ejecutar y controlar la prestación de servicios en forma oportuna y adecuada"*; asimismo, incumplió sus funciones específicas establecidas en el **Manual de Organización y Funciones (MOF)** de la Entidad, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.°001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P de 28 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 66**) específicamente a: *"d) Conducir y supervisar los procesos de programación, adquisición, almacenamiento, distribución y registro adecuado de los bienes y servicios que se han aprobado en el Cuadro de Necesidades y en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC.", "e) Aplicar y analizar los dispositivos legales, normas administrativas y de control, relacionadas al Sistema Logístico, con el fin de proponer a nivel competente, las estrategias y procedimientos técnicos que tiendan a optimizar los servicios que proporcionan las áreas logísticas".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

- **Juan Carlos Ramírez Astudillo**, identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, periodo de gestión de1 de enero de 2023[68] a la fecha continua en el cargo, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 5-2023-CG/OCI-SCE-GORE TUMBES, y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/5353-02-003, notificada el 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 64**), quien a la fecha de presentación del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 22 de noviembre de 2023.

[68] Con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000029-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 4 de enero de 2023.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Juan Carlos Ramírez Astudillo, mantiene su participación, quien permitió que del 14 de abril de 2023 al 21 de abril de 2023 el producto recibido como donación (arroz) permaneciera en el patio del COER Tumbes, pese a que las disposiciones de la Entidad establecen que los bienes recibidos como donación deben ingresar a la Unidad de Almacén Central para su verificación y cuantificación, situación que se corroboró, con el Oficio n.° 84-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE de 21 de julio de 2023, en el cual, Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, comunico a este OCI: *"(...) Que, sobre la ubicación exacta del bien donado, en las fechas señaladas en el documento de la referencia, informo a usted que, del 14 al 21 de abril de 2023, fue en el patio del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER (perteneciente a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres – OFREGERD), ubicado en carretera Panamericana Norte Km 1270 – 1271, frente a la Estación de Servicios La Alborada S.R.L. (grifo la alborada)".*

Así también, el citado funcionario con Oficio n.° 203-2023/GOB.REG.TUMBES-R-OFREGERD-JO de 26 de octubre de 2023, remitió al OCI el Informe n.° 206-2023/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-COOR-MOD.EVA-LNIF de 23 de octubre de 2023, en el cual se indicó:

> *"(...)*
> *Se confirma que el arroz estuvo en el patio de las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER Tumbes, dentro de un camión cámara como se indica lo escrito en el folio N° 96 del cuaderno de ocurrencias de vigilancia de fecha 14 de abril del año 2023, por la trabajadora que estuvo de turno, la suscrita no le puede decir la cantidad exacta de arroz que ingresó porque no tengo ningún documento de guía de remisión, solo anotaron en el cuaderno, adjunto algunas tomas fotográficas del ingreso y algunas autoridades.*
> *El Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes comunico que lo había realizado de manera verbal las coordinaciones con la Oficina Regional de Gestión del Riesgos de Desastres – OFREGERD, para un acto protocolar de muestras de arroz para donación, las cuales no fueron dentro de las instalaciones del COER.*
> *Las condiciones de almacenamiento estuvieron en un camión cámara en el patio del COER, desde el día de su ingreso folio N.° 96 del cuaderno hasta el día que fue retirado como lo detallan en el folio N° 104*
> *(...)"*

Por tal motivo, la actuación del funcionario conllevó a la no entrega del bien (arroz), perjudicando a la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia declarado por el Gobierno Central debido a las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en la región Tumbes, quien vulneró el artículo 1 de los Decretos Supremos n.os 029-2023-PCM, 043-2023-PCM y artículo 1° y 2° del Decreto Supremo n.° 065-2023-PCM con los cuales se declaró y prorrogó el estado de emergencia, también el numeral **6.2 Del Almacenamiento**, de la Resolución Ministerial n.° 027-2016-PCM que aprueba los ***"Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres***" publicado el 11 de febrero de 2016, y el inciso 8.1.9 del numeral **8.1 Donaciones y Adjudicaciones Nacionales,** de la Directiva n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, Procedimientos para la gestión de las donaciones en el pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobada con la Resolución Gerencial General Regional n.° 000117-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR de 27 de marzo de 2023.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Gerente Regional de Desarrollo Económico incumplió procedimiento establecido para el ingreso, verificación y cuantificación de*

25 360,00 kilogramos de arroz en cascara recibido en donación, luego, el arroz pilado fue internado en el almacén de la entidad que no está adecuadamente protegido de condiciones climáticas y con riesgos de contaminación, lo que produjo una infestación y que este ya no sea apto para consumo humano; hechos que han generado la no entrega de este insumo alimenticio a la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

– "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la *"Gerente Regional de Desarrollo Económico incumplió procedimiento establecido para el ingreso, verificación y cuantificación de 25 360,00 kilogramos de arroz en cascara recibido en donación, luego, el arroz pilado fue internado en el almacén de la entidad que no está adecuadamente protegido de condiciones climáticas y con riesgos de contaminación, lo que produjo una infestación y que este ya no sea apto para consumo humano; hechos que han generado la no entrega de este insumo alimenticio a la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia"* están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

"Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la *"Gerente Regional de Desarrollo Económico incumplió procedimiento establecido para el ingreso, verificación y cuantificación de 25 360,00 kilogramos de arroz en cascara recibido en donación, luego, el arroz pilado fue internado en el almacén de la entidad que no está adecuadamente protegido de condiciones climáticas y con riesgos de contaminación, lo que produjo una infestación y que este ya no sea apto para consumo humano; hechos que han generado la no entrega de este insumo alimenticio a la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia"* están desarrollados en el **Apéndice N° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional Tumbes, se formula la conclusión siguiente:

1. La Entidad solicitó al INIA, bienes de ayuda humanitaria (arroz), con la finalidad de brindar atención a la población damnificada y/o afectada por las intensas precipitaciones pluviales; ante tal solicitud, el INIA donó a la Entidad 25 360 kilogramos de arroz en broza (cascara) valorizados en S/30 432,00, para la atención de la población damnificada y/o afectada en el marco del estado de emergencia declarado por Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM; ante el peligro inminente por las intensas precipitaciones pluviales, habiéndose encargado al gerente Regional de Desarrollo Económico la coordinación y trámite urgente de esta donación, quien luego de recoger el producto donado, en lugar de gestionar el ingreso del bien donado al Almacén Central de la Entidad, lo trasladó a un molino con el argumento de que se realice la transformación del arroz en cascara por arroz pilado, más el envasado y rotulado; habiendo cobrado el molino por estos servicios con los sub productos resultantes (descarte, arrocillo, polvillo, etc.). Este hecho conllevó a que, de los **25 360,00 kilogramos de arroz en broza** (cascara) recibidos inicialmente, solo se

obtenga **8 515,00 kilogramos de arroz pilado**, que posteriormente fueron trasladados del molino al patio del COER Tumbes, a través de coordinaciones verbales entre el jefe de Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres – OFREGERD y el gerente Regional de Desarrollo Económico, donde permaneció en un patio del 14 de abril de 2023 al 21 de abril de 2023.

Posteriormente, los **25 360,00 kilogramos de arroz en broza (cascara)** transformados en **8 515,00 kilogramos de arroz pilado** fueron trasladados al Almacén Central de la Entidad; no obstante, esta diferencia no fue advertida por el jefe de esta dependencia durante su recepción, y es ante esta situación que, el Consejo Regional devolvió el expediente, y por ende no aceptó esta donación. Por su parte, debido al traslado, custodia y condiciones de almacenamiento del producto, este fue infestado con gorgojos, habiendo concluido la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Tumbes que, este producto ya no está apto para el consumo humano. Así también, la Entidad a través de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, contrató los servicios de Inspección Técnica, para la realización de ensayos para el análisis de calidad del Arroz por S/1 900,00 habiéndose emitido el Certificado de Calidad n.° 230821.01 GO de 21 de agosto de 2023, por el Grupo de Inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú S.A.C; sin embargo, dicha empresa no se encuentra acreditada para la realización de dichos ensayos, hecho que es indicado en el mismo certificado.

Los hechos expuestos trasgreden, lo dispuesto en el artículo 18.- Almacenamiento del Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que "*Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*", publicado el 13 de julio de 2019; también, el Artículo 71. Almacenamiento de materas primas y de productos terminados del Decreto Supremo n.° 007-98-SA "*Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario De Alimentos y Bebidas*" publicado el 25 de setiembre de 1998; además, el artículo 1 de los Decretos Supremos n.os 029-2023-PCM, 043-2023-PCM y 065-2023-PCM con los cuales se declaró y prorrogó el estado de emergencia; de igual manera, los artículos n.os 4, 8, 9, 10, 20, 22 y 33 de la Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*", publicada el 28 de julio de 2021 que regulan los acrónimos y definiciones, el almacén, los espacios del almacén, criterios para la selección del local del almacén y su espacio físico, la sanitización, desinfección y desinfestación, el almacenamiento de bienes muebles y su custodia.

Asimismo, el numeral 6.2 Almacenamiento de la Resolución Ministerial n.° 027-2016-PCM "*Aprueban los lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres*" publicado el 11 de febrero de 2016; también lo establecido en el numeral j) de la disposición VII Disposiciones Generales y los numerales 8.1.9 y 8.1.10 de la Directiva n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "*Procedimientos para la gestión de las donaciones en el pliego Gobierno Regional Tumbes*", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional n.° 000117-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR de 27 de marzo de 2023; así como, los numerales 1. Finalidad, 7.1.16 requerimiento, 7.3.6 Eficacia y Eficiencia, 7.4 Disposiciones Generales, y 8 disposiciones Específicas, del procedimiento establecido en la Directiva n.° 003-2017/GBO.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "*Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) Vigentes en el Pliego Gobierno Regional Tumbes*", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional n.° 0000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de 15 de febrero de 2017.

Los hechos expuestos, conllevaron a la no entrega del bien (arroz), perjudicando a la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia declarado por el Gobierno Central debido a las intensas precipitaciones

pluviales ocurridas en la región Tumbes; así como, un perjuicio económico por el total de **S/32 332,00** que incluye los S/30 432,00 de la valorización del arroz en broza (cascara) recibido como donación que ya no se encuentra apto para el consumo humano, y los S/1 900,00 por el pago de análisis de calidad a una empresa sin acreditación para este tipo de ensayos.

Lo que se generó por el incumplimiento funcional del gerente Regional de Desarrollo Económico en la aplicación del procedimiento para la gestión del ingreso del producto al Almacén de la Sede Central de la Entidad para su verificación y cuantificación; también, por el accionar del jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres quien en base a coordinaciones verbales permitió que del 14 de julio de 2023 al 21 de julio de 2023 el producto permaneciera en el patio del COER Tumbes; así como, del jefe de la Unidad de Almacén Central, por no advertir en la recepción del producto, la diferencia del bien donado y del recibido para su almacenamiento; además, por el incumplimiento funcional del jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y de la jefa de la Unidad de Adquisiciones de la Entidad, en la contratación de ensayos para el análisis de calidad a una empresa sin acreditación para este tipo de ensayos.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional Tumbes comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional Tumbes comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del oficio n.° 216-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 21 de marzo de 2023

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la resolución directora n.° 041-2023-INIA-OA de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del oficio n.° 034-2023-MINAGRI-INIA-GG-UTD de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del proveído de la Oficina de Gobernación para la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de 5 de abril de 2023.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del oficio n.° 353-2023/GOB.REG TUMBES-GR de 20 de junio de 2023.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la resolución Ejecutiva Regional n.° 031-2023 de 4 de enero de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del título de Ingeniero Agrónomo otorgado a Adolfo Edwin García Ortiz de 29 de setiembre de 2006.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Oficio n.° 029-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 11 de abril de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del "*ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN*" suscrita el 13 de abril de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del informe n.° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 4 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la carta n.° 003-2023/ND&LE.I.R.L-TUMBES de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del oficio n.° 84-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE DE 21 de julio de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del oficio n.° 203-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO de 26 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del informe n.° 206-2023/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-COOR-MOD.EVA-LNIF de 23 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del acta de Recopilación de información n.° 03-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del acta de Recopilación de Información n.° 10-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 8 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del informe n.° 00002-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGEFA-LDIS de 6 de julio de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del informe n.° 000137-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UAC-LDIS de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del informe n.° 032-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de la nota de coordinación n.° 148-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del informe n.° 274-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 4 de mayo de 2023

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del oficio n.° 352-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del oficio n.° 362-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de 10 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del oficio n.° 038-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-P-CODS-SECP de 18 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del oficio n.° 677-2023/MIDAGRI-INIA-GG/OA de 9 de junio de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del oficio n.° 0147-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 29 de mayo de 2023

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del informe n.° 016-2023-MIDAGRI-INIA-UO.EE.A.LC-T/D de 1 de junio de 2023.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del oficio n.° 773-2023/MIDAGRI-INIA-GG/OA de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del informe n.° 018-2023-MIDAGRI-INIA-UO.EE.A.LC-T/D de 27 de junio de 2023

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del informe n.° 00004-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGEFA-LDIS de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del oficio n.° 202-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR de 2 de junio de 2023.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del oficio n.° 0145-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 29 de mayo de 2023

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del informe n.° 00193-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP recepcionado el 1 de junio de 2023.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del informe n.° 175-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA recepcionado el 7 de junio de 2023

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del oficio n.° 0146-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 29 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del oficio n.° 0148-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 29 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del oficio n.° 048-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de 7 de junio de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del oficio n.° 0152-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 1 de junio de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del documento S/N de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada de la *NOTA DE ENTRADA DE ALMACEN – NEA N° 0001.*

Apéndice n.° 45: Copia fedateada del oficio n.° 008-2023-CG/OCI-VR-GRT de 5 de julio de 2023.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del oficio n.° 0170-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 13 de junio de 2023.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del acta de Inspección Física N° 002-2023-GRT-OCI-SRI-01 de 21 de junio de 2023.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA SANITARIA n.°s 000418, 000419, 000420 de 21 de junio de 2023.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del oficio n.° 1126-2023-GOB.-REG.-TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del informe n.° 0250-2023-GOB.REG.TUMBES-DR-DESA-DSBHAZ de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del oficio n.° 281-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 28 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del oficio -0106-2023-MIDAGRI-SENASA.DETUM de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del oficio n.° 486-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de 7 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del CERTIFICADO DE CALIDAD N° 230821.01 GO.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del informe n.° 047-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDR-GR de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0004663 - Expediente SIAF 0000006221 de 28 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del acta de recopilación de información, n.° 05-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 6 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del acta de inspección n.° 001-2023-GRT-OCI-SCP-SCE-01 de 8 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada del oficio n.° 02-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI-SCP-SCE-01 de 18 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada de las ACTAS DE INSPECCIÓN TÉCNICA SANITARIA n.° 000276, 000277, 000278 y 000279 de 29 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del oficio n.° 1921-2023-GOB.-REG.-TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 4 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del informe n.° 0452-2023-GOB.REG.TUMBES-DR-DESA-DSBHAZ de 4 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada de los documentos de designación y cese de las personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 64 Impresión de las cédulas y cargos de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos presuntamente irregulares.

- Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos presuntamente irregulares.

- Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 001312-2010-/GOB.REG.TUMBES-P de 28 de diciembre de 2010.

Tumbes, 30 de noviembre de 2023.

Cristina Janet Alvarez Bayona
Supervisora

Higinio Alejandro Ruiz Cruz
Jefe de Comisión

Yudith Carolina Seminario Luna
Abogada

La **JEFA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 30 de noviembre de 2023.

Cristina Janet Álvarez Bayona
Jefa del OCI del Gobierno
Regional Tumbes

Apéndice n.° 1



000067

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 065-2023-2-5353-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Incumplimiento del procedimiento establecido para el ingreso, verificación y cuantificación de más de 25 toneladas de arroz recibido como donación, dio lugar a que no se aceptara por acuerdo de Consejo Regional; además, por la infestación del producto este ya no es apto para el consumo humano; lo que generó la no entrega de este insumo alimenticio a la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia.	Adolfo Edwin García Ortiz	[redacted]	Gerente Regional de Desarrollo Económico	01/01/2023	04/09/2023	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]		X	X	

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES JEFE DEL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000068

2	Incumplimiento del procedimiento establecido para el ingreso, verificación y cuantificación de más de 25 toneladas de arroz recibido como donación, dio lugar a que no se aceptara por acuerdo de Consejo Regional; además, por la infestación del producto este ya no es apto para el consumo humano; lo que generó la no entrega de este insumo alimenticio a la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia.	Juan Carlos Ramírez Astudillo	[redacted]	Jefe de Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres	01/01/2023	Continúa en el cargo	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]				X
3	Incumplimiento del procedimiento establecido para el ingreso, verificación y cuantificación de más de 25 toneladas de arroz recibido como donación, dio lugar a que no se aceptara por acuerdo de Consejo Regional; además, por la infestación del producto este ya no es	Segundo Raúl Ancajima Condolo	[redacted]	Jefe de Oficina de Logística y Servicios Auxiliares	01/01/2023	Continúa en el cargo	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	[redacted]				X

690069

	apto para el consumo humano; lo que generó la no entrega de este insumo alimenticio a la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia.												
4	Incumplimiento del procedimiento establecido para el ingreso, verificación y cuantificación de más de 25 toneladas de arroz recibido como donación, dio lugar a que no se aceptara por acuerdo de Consejo Regional; además, por la infestación del producto este ya no es apto para el consumo humano; lo que generó la no entrega de este insumo alimenticio a la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia.	Susan Farfán Muhamad	[redacted]	Jefa de Adquisiciones	01/02/2023	03/11/2023	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	[redacted]				X

ESPECIALISTA LEGAL
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR

070000

5	Incumplimiento del procedimiento establecido para el ingreso, verificación y cuantificación de más de 25 toneladas de arroz recibido como donación, dio lugar a que no se aceptara por acuerdo de Consejo Regional; además, por la infestación del producto este ya no es apto para el consumo humano; lo que generó la no entrega de este insumo alimenticio a la población damnificada y/o afectada ante el estado de emergencia.	Luis Daniel Izquierdo Sánchez	[redacted]	Jefe de la Unidad de Almacén	17/01/2023	05/05/2023	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]				X

ESPECIALISTA LEGAL

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR

000071

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tumbes, 4 de diciembre de 2023

OFICIO N° 381-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI

Señor:
Segismundo Cruces Ordinola
Gobernador Regional
Gobierno Regional Tumbes
Av. La Marina N° 200
Tumbes.-

Asunto : **Remite Informe de Control Específico N° 065-2023-2-5353-SCE**

Referencia : a) Oficio n.° 235-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 2 de agosto de 2023
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad a la "**Donación realizada por el Instituto Nacional de Innovación Agraria mediante Resolución Directoral N° 041-2023**" en el Gobierno Regional Tumbes a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 065-2023-2-5353-SCE, el cual se adjunta al presente en cuatrocientos setenta (470) folios; así como, un CD-R conteniendo la misma información de forma digital, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas.

En ese sentido, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 065-2023-2-5353-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, en adición a ello le comunicamos que mediante Oficio n.° 04-2023/GOB.REG.TUMBEW-OCI-SCP-SCE-01 de 18 de octubre de 2023, se le comunicó a su despacho el impedimento para iniciar procedimientos de deslinde de responsabilidades.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración
Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DEL OCI

Cristina Janet Álvarez Bayona
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Tumbes

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GOBERNACIÓN REGIONAL
RECIBIDO
04 DIC 2023
REG. N°. _____ Hora: 3:40
Firma: _____

CJAB/J. OCI
ACHIVO

Reg. Doct.	**1661798**
Reg. Exp.	**1414281**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2023 13:18:24 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000049-2023-CG/5353

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 381-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI
EMISOR	:	CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - JEFE DE OCI CON LICENCIA - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	72

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad a la "Donación realizada por el Instituto Nacional de Innovación Agraria mediante Resolución Directoral N° 041-2023" en el Gobierno Regional Tumbes a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 065-2023-2-5353-SCE, el cual se adjunta al presente; los tomos en 470 folios y el CD-R conteniendo la misma información de forma digital, ha sido remitido a su despacho en físico para su trámite correspondiente.

Se adjunta lo siguiente:

1. INF
2. OF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MPI9M2**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2023 13:17:44 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 381-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI
EMISOR	:	CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - JEFE DE OCI CON LICENCIA - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad a la "Donación realizada por el Instituto Nacional de Innovación Agraria mediante Resolución Directoral N° 041-2023" en el Gobierno Regional Tumbes a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 065-2023-2-5353-SCE, el cual se adjunta al presente; los tomos en 470 folios y el CD-R conteniendo la misma información de forma digital, ha sido remitido a su despacho en físico para su trámite correspondiente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000049-2023-CG/5353
2. INF
3. OF

NOTIFICADOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OLKDN7**